 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 1 de 52

INFORME DE AUDITORÍA

FINAL

PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA “COMITÉ DE CONCILIACIÓN”


OFICINA DE CONTROL INTERNO

Angela Johanna Márquez Mora
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

EQUIPO AUDITOR
Ginna Xiomara Cañon Caballero
Maryam Paola Herrera Morales


PERIODO EVALUADO
1 de octubre de 2021 al 30 de abril de 2022

FECHA DEL INFORME
29/06/2022

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021
		Página 2 de 52

Contenido

1. INFORMACIÓN GENERAL	3
1.1. DESTINATARIOS DE LA AUDITORÍA	3
1.2. EQUIPO AUDITOR	3
2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	3
3. ALCANCE DE LA AUDITORIA	3
4. CRITERIOS DE LA AUDITORIA	3
5. RIESGOS DE LA UNIDAD AUDITABLE IDENTIFICADOS EN LA AUDITORIA	4
6. METODOLOGÍA	4
7. RESUMEN EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA	7
8. RESULTADOS DETALLADOS LA AUDITORIA	8
8.1 COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL	8
8.1.1. Estructura Organizacional	8
8.1.2. Marco Legal de los Comités de Conciliación	10
8.1.3. Planeación Estratégica	10
8.2 COMPONENTE EVALUACIÓN DEL RIESGO	11
8.2.1. Evaluación del Mapa de Riesgos del Proceso “Gestión Jurídica”	11
8.2.2 Análisis de los controles del Riesgo del Proceso “Gestión Jurídica”	13
8.3 COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL	16
8.3.1. Cumplimiento Normativo Comité de Conciliación SDMujer	16
8.3.1.1. Conformación Comités de Conciliación	16
8.3.1.2. Asistencia y Sesiones	17
8.3.1.3. Convocatoria	19
8.3.1.4. Trámite de Impedimentos, recusaciones y/o conflicto de intereses	21
8.3.1.5. Líneas Decisionales	21
8.3.1.6. Deberes de apoderados ejercen Representación Judicial Distrito Capital	22
8.3.2. Funciones del Comité de Conciliación SDMujer	24
8.3.3. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación SDMujer	32
8.4 COMPONENTE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	38
8.4.1. Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ WEB	39
8.4.2. Socializaciones y Publicaciones de Políticas, Planes de Acción, Manuales, Reglamentos y demás documentos relacionados con temas de Conciliación y Comité de Conciliación	44
8.5 COMPONENTE ACTIVIDADES DE MONITOREO	47
8.5.1. Seguimiento Plan de Acción Vigencia 2022	48
8.5.2. Seguimiento Plan Operativo Anual - POA Vigencia 2022	48
8.5.3. Provisión de Recursos en Cuentas de Orden por concepto de Procesos Judiciales	49
8.5.4. Planes de Mejoramiento Internos	50

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 3 de 52

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESTINATARIOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría tiene como destinatarios principales:

- La Secretaría de Despacho, como Representante Legal de la Secretaría Distrital de la Mujer y responsable del Sistema de Control Interno
- La Jefa Oficina Asesora Jurídica, como Lideresa del Proceso de Gestión Jurídica.
- La Directora de Gestión Administrativa y Financiera, como Lideresa del Proceso de Gestión Financiera
- Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

1.2. EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor asignado para llevar a cabo la presente evaluación es el siguiente:

- Ginna Xiomara Cañón Caballero, Abogada Contratista de la Oficina de Control Interno.
- Maryam Paola Herrera Morales, Profesional Especializado Oficina de Control Interno.

2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar el cumplimiento de las directrices y lineamientos establecidos a nivel nacional y distrital en materia de conciliación y Comité de Conciliación.


3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La presente auditoría corresponde al periodo que comprende del 1 de octubre de 2021 al 30 de abril de 2022.

Nota: El establecimiento de este período no limita la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

4. CRITERIOS DE LA AUDITORIA

- Art 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto Nacional 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho” y sus modificaciones.
- Art. 8 Decreto Distrital 428 de 2013 "Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaria Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones".
- Arts. 30, 32.2, 32.3, 39, 42 Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica".
- Art. 3 y siguientes en caso de que existan obligaciones de pago por condena a la Entidad Decreto Distrital 838 de 2018 "Por el cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos- MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".
- Arts. 2 al 19 Decreto Distrital 839 de 2018 "Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital".
- Arts. 14.1, 20 Decreto Distrital 556 de 2021 "Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021
		Página 4 de 52

Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital".

- Directiva Distrital 008 de 2021 "Lineamientos para prevenir conductas irregulares relacionadas con el incumplimiento de los manuales de funciones y competencias laborales y de los manuales de procedimientos institucionales, así como por la pérdida, o deterioro, o alteración o uso indebido de bienes, elementos, documentos públicos e información contenida en bases de datos y sistemas de información."
- Arts. 3, 5 y 6 Acuerdo Interno 1 de 2021 "Por el cual se actualiza y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer y se adoptan los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico".
- Arts. 1, 3 y 6 Acuerdo Interno 4 de 2021 "Por medio del cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer".
- Arts. 3 al 21 Acuerdo Interno 5 del 2022 "Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones".
- Arts. 1, 2 y 3 Acuerdo 6 de 2022 "Por medio del cual se adopta el Plan Anual de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público de la Secretaría Distrital de la Mujer".
- Art. 2 Resolución Interna 215 de 2013 "Por medio del cual se crea el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer".
- Art. 3 Resolución Interna 76 de 2020 "Modifica el art. 30 de la Resolución 104 de 2020, con el objeto de enmarcar la gestión de las oficinas de control interno de las entidades del distrito capital, en lo relacionado con la presentación de informes semestrales, dentro del rol de acompañamiento y asesoría".
- Arts. 2, 3, y 4 Resolución Interna 75 de 2022 "Por medio del cual se determinó la conformación y funciones del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones".
- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) vigente.
- Instrumentos de planeación, mapas de riesgos de Gestión y Corrupción, Caracterización del Proceso Gestión Jurídica GJ-CA-0 versión 3 y el Manual de Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial GJ-MA-1 versión 3.


5. RIESGOS DE LA UNIDAD AUDITABLE IDENTIFICADOS EN LA AUDITORIA

Incluidos en el Mapa de Riesgos de Corrupción

Descripción	Cubierto en la Auditoria
ID 62 - Manipulación o alteración en las respuestas a requerimientos o en los procesos judiciales asignados a la Oficina Asesora Jurídica para beneficio propio o de un tercero	SI

6. METODOLOGÍA

El presente ejercicio auditor se realizó en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría Interna emitidas por el Instituto de Auditores Internos, el "Estatuto de Auditoría para la Secretaría Distrital de la Mujer" y el "Código de Ética para el Ejercicio de Auditoría Interna" aprobados por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer, así como los lineamientos establecidos para el Proceso Seguimiento, Evaluación y Control.

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 5 de 52

Planeación de la Auditoría

Para el desarrollo de la presente auditoría, se realizó un análisis de los datos, documentos e información reportada por el proceso, así como la consignada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión LUCHA, en sus módulos de riesgos, mejoramiento continuo y gestión documental; así como la información contenida en los diferentes sistemas de información de la Entidad, la página web, normatividad nacional, distrital e interna aplicable, entre otros.

Adicionalmente, mediante memorando radicado N°3-2022-002062 del 26 de abril de 2022 se realizó el anuncio del desarrollo de la auditoría y se solicitó una reunión previa con el fin de profundizar en el conocimiento del proceso a auditar y los principales aspectos aplicables en materia de conciliación y Comités de Conciliación, la cual fue realizada el 6 de mayo de 2022.

Asimismo, como parte de la etapa de planeación de auditoría, a través de los siguientes memorandos radicados en el sistema ORFEO se emitieron las siguientes solicitudes de información:

- Proceso de Gestión Jurídica radicados N° 3-2022-002299 y 3-2022-002378 del 16 y 24 de mayo de 2022, respectivamente.
- Proceso de Gestión Financiera radicado N° 3-2022-002298 del 16 de mayo de 2022.
- Proceso de Gestión del Talento Humano N° 3-2022-002377 del 24 de mayo de 2022.


Con la anterior información, se estructuró la planeación específica de la auditoría estableciendo el objetivo, alcance, criterios de auditoría, pruebas a realizar y se identificó la información adicional requerida para su ejecución, finalizando con la realización de la reunión de apertura el 01 de junio de 2022.

El proceso de planeación culminó con la realización de la reunión de apertura, para lo cual se envió invitación mediante memorando con radicado N°3-2022-002410 del 26 de mayo de 2022, donde se anunció el inicio de la etapa de ejecución de la presente auditoría, se envió la Carta de Representación para la firma de la lideresa de la unidad auditable y se anexó el plan específico de la auditoría. Dicha reunión se llevó a cabo el 1 de junio de 2022 a las 8 a.m. mediante la plataforma Teams y por medio de memorando N°3-2022-002452 de la misma fecha se recibió firmada la Carta de Representación en la que se manifiesta la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a lo largo del proceso auditor, como uno de los instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna establecidos en el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 1083 de 2015.

Desarrollo de la Auditoría

La recopilación y verificación de la información se realizó de acuerdo con lo establecido en los procedimientos, requisitos legales y normas aplicables definidas para el ejercicio auditor (reuniones con responsables en temas específicos; inspección y análisis de documentos; registros e información aportada por el proceso y disponible en el sistema SIPROJ, así como la ejecución de pruebas de cumplimiento y sustantivas).

Para la realización de la verificación del componente de riesgos en lo relacionado con el primer cuatrimestre de 2022, se tuvo en cuenta la información incluida en el módulo de riesgos del aplicativo institucional LUCHA, analizando en primera medida el riesgo identificado por el proceso que aplica al objetivo y alcance de la presente auditoría, seguido por el análisis y relación del riesgo con el objetivo del proceso y el ciclo PHVA de la caracterización, e identificando la coherencia entre el riesgo, las causas, las consecuencias y controles establecidos; y finalizando con la evaluación del diseño y la efectividad del control establecido.

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 6 de 52

Al respecto es importante indicar que se tomó información presente en el aplicativo institucional LUCHA, en relación con el proceso de “*Gestión Jurídica*” enfocado en el cumplimiento de la normatividad y funcionamiento del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, identificando y verificando el cumplimiento de la caracterización *GJ-CA-0 – Caracterización Gestión Jurídica, Versión 3* en lo relacionado con el ciclo PHVA descrito en el mismo.

Para el desarrollo de la auditoria, se identificó un universo de dieciséis (16) actas correspondientes a los Comités de Conciliación realizados en el periodo a auditar (octubre de 2021 a abril de 2022), con base en lo cual seleccionó la siguiente muestra (8) a verificar:

- Mes de Octubre de 2021: Acta N° 23 (sesión ordinaria)
- Mes de Noviembre de 2021: Acta N°25 (sesión ordinaria)
- Mes de Diciembre: Acta N° 27 (sesión ordinaria)
- Mes de Enero de 2022: Acta N° 2 (sesión ordinaria)
- Mes de Febrero de 2022: Acta N°4 (sesión ordinaria)
- Mes de Marzo de 2022: Acta N° 6 (sesión ordinaria)
- Mes de Abril de 2022: Actas N° 7 y 9 (sesión ordinaria y extraordinaria, respectivamente)

Esta muestra fue objeto de verificación en los cuanto, a los siguientes criterios, en razón, al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación así:


- Verificación términos de la convocatoria
- Verificación del Quorum y justificación inasistencia
- Verificación de numero de sesiones ordinarias
- Verificación de numero de sesiones virtuales
- Verificación de Quorum deliberatorio y Aprobaciones
- Verificación de impedimentos, conflictos de interés o recusaciones por parte de los miembros del Comité
- Oportunidad en la publicación de las actas en el sistema SIPROJ

Adicionalmente, se verificaron las socializaciones realizadas en la Entidad referentes al Comité de Conciliación y temas relacionados a conciliación y defensa judicial realizadas mediante diversos medios (boletinas, capacitaciones, entre otros), así como la revisión del seguimiento del primer trimestre del Plan Operativo Anual - POA de la vigencia 2022. Respecto al POA de la vigencia 2021, no se efectuó los resultados de su verificación fueron emitidos en el Informe de Evaluación Institucional de Gestión por Dependencias de la vigencia 2021.

Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras seleccionadas por el equipo auditor a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

Como última etapa, con la información identificada y consolidada a lo largo del presente trabajo se construye el informe cuyas conclusiones se clasifican en fortalezas y debilidades; estas últimas que a su vez están compuestas por dos tipos, las oportunidades de mejora y los hallazgos, cuyas definiciones se detallan a continuación:

- **Oportunidad de mejora:** Situación que podría convertirse en un futuro incumplimiento de un requisito (hallazgo) que podría llegar a tener efectos sobre el cumplimiento de los objetivos, procesos, planes, programas o proyectos. En caso de que, producto de análisis realizado, el proceso determine que se

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021
		Página 7 de 52


acogerán las oportunidades de mejora y se tomen medidas para su tratamiento o en caso de que sea requerido, las mismas deberán documentarse en el correspondiente plan de mejoramiento.

- **Hallazgo:** Es el resultado de la comparación de La Condición (situación detectada o hechos identificados) con El Criterio que se refiere al deber ser (cumplimiento de normas, reglamentos, lineamientos o procedimientos). Los hallazgos deben ser objeto de formulación de acciones tendientes a eliminar de fondo las causas que las originaron, las cuales harán parte del correspondiente plan de mejoramiento.

Es de aclarar que el término “**Plan de Mejoramiento**” hace referencia al instrumento que recoge y articula todas las acciones prioritarias que se emprenderán para mejorar aquellas características que tendrán mayor impacto en los resultados esperados, el logro de los objetivos de la entidad y la ejecución del plan de acción institucional. Su objetivo primordial es promover que la gestión de la entidad se desarrolle en forma eficiente y transparente, a través de la adopción y cumplimiento de las acciones correctivas y/o de la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo.

7. RESUMEN EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Tipo de Resultado	Consecutivo	Título	Proceso Responsable
Hallazgo	H-01-GJ-2022	Incumplimiento de los términos para la Convocatoria a las sesiones del Comité de Conciliación	Gestión Jurídica Secretaría Técnica Comité Conciliación
Hallazgo	H-02-GJ-2022	Incumplimiento en cargue Ficha de Conciliación en el Módulo SIPROJ WEB	Gestión Jurídica
Hallazgo	H-03-GJ-2022	Ausencia Informe de la gestión del Comité de Conciliación y de la ejecución de sus decisiones	Gestión Jurídica Secretaría Técnica Comité Conciliación
Oportunidad de Mejora	O-01-GJ-2022	Aplicación oportuna de cambios en los riesgos inherentes en el aplicativo LUCHA	Gestión Jurídica
Oportunidad de Mejora	O-02-GJ-2022	Debilidades en la ejecución de los controles	Gestión Jurídica
Oportunidad de Mejora	O-03-GJ-2022	Actualización de documentos asociados a la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial registrados en sistemas de información	Gestión Jurídica
Oportunidad de Mejora	O-04-GJ-2022	Ausencia de directriz o lineamiento para la aplicabilidad de mecanismos de arreglo directo.	Gestión Jurídica
Oportunidad de Mejora	O-05-GJ-2022	Debilidades en la presentación del Informe sobre empleo de MASC por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación	Gestión Jurídica
Oportunidad de Mejora	O-06-GJ-2022	Reporte documentado a la Secretaría Jurídica Distrital sobre debilidades del sistema SIPROJ WEB	Gestión Jurídica Secretaría Técnica Comité Conciliación
Oportunidad de Mejora	O-07-GJ-2022	Actualización de Procedimientos respecto al registro y actualización sistema SIPROJ WEB	Gestión Jurídica

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 8 de 52

Tipo de Resultado	Consecutivo	Título	Proceso Responsable
Oportunidad de Mejora	O-08-GJ y GC-2022	Publicación de documentos en el Sistema Integrado de Gestión LUCHA	Gestión Jurídica
Oportunidad de Mejora	O-09-GJ-2022	Debilidades en el diligenciamiento y formulación de Instrumentos de Planeación – POA vigencia 2022	Gestión Jurídica

8. RESULTADOS DETALLADOS LA AUDITORIA

El presente ejercicio auditor se realizó en el marco del Decreto Distrital 839 de 2018 el cual se encuentra armonizado con el Decreto Nacional 1069 de 2015 a partir de la subsección de 2, artículo 2.2.4.3.1.2.1 y subsiguientes, teniéndose como objeto la conciliación extrajudicial como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos – MASC – en cabeza de los Comités de Conciliación de las entidades del distrito, quienes actuarán como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad, así como sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro MASC, con la intención de brindar herramientas con fuerza judicial a la administración distrital y la no congestión de los despachos judiciales a través del acceso a la justicia en su etapa prejudicial o en su defecto judicial, y el Decreto Distrital 556 de 2021 por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital.

8.1 COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

8.1.1. Estructura Organizacional


Se cuenta con la definición de los responsables y funciones respecto al Comité de Conciliación y en materia de conciliación en el marco de los lineamientos Nacionales, Distritales e Internos, como son:

8.1.1.1. Lineamientos Nacionales

Decreto Nacional N°1069 del 26 de mayo de 2015, emitido por la Presidencia de la República de Colombia, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*”, en el cual se establecen los miembros que conforman el Comité de Conciliación en el artículo N° 2.2.4.3.1.2.3 “*Integración. El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes (...)*”, así como las funciones aplicables a los Comités de Conciliación (Artículo N° 2.2.4.3.1.2.5).

8.1.1.2. Lineamientos Distritales

Decreto Distrital N°428 del 27 de septiembre de 2013, emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., “*Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones*”, en el cual se establecen las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, indicando la que se encuentra relacionada con el objeto de la auditoria, en el literal b del artículo N° 8: “*Ejercer y orientar la defensa judicial de la Secretaría, representándola judicial y extrajudicialmente en los procesos y demás acciones legales que se instauran en su contra o que ésta deba promover de conformidad con los lineamientos legales*”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 9 de 52

Decreto Distrital N° 839 del 28 de diciembre de 2018, emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., “*Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital*”, en el cual se señalan los miembros que conforman el Comité de Conciliación en el artículo N° 2: “ (...) *El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes (...)*”, así como las funciones y competencias generales de dicho Comité (Artículo N° 6).

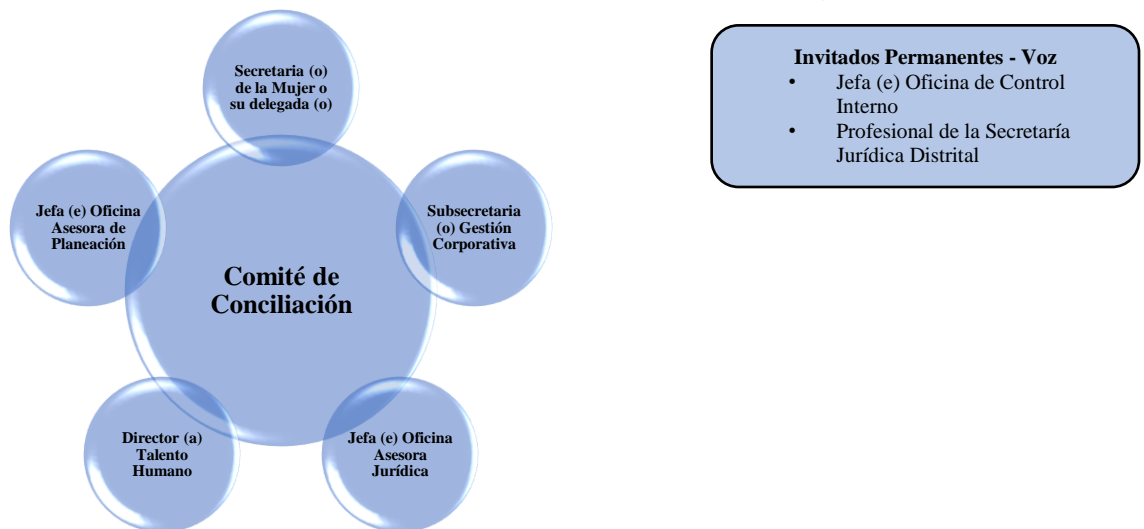
Directiva Distrital N° 008 del 30 de diciembre de 2021, emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., “*Lineamientos para prevenir conductas irregulares relacionadas con el incumplimiento de los manuales de funciones y competencias laborales y de los manuales de procedimientos institucionales, así como por la pérdida, o deterioro, o alteración o uso indebido de bienes, elementos, documentos públicos e información contenida en bases de datos y sistemas de información*”.

8.1.1.3. Lineamientos Internos - SDMujer


Resolución Interna N° 215 del 30 de julio de 2013 (Artículo N° 2), modificada por la Resolución N° 75 del 18 de marzo de 2022, emitido por la Secretaria Distrital de la Mujer, “*Por medio de la cual se determina la conformación y funciones del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones*”, en el cual se determinan quienes serán las (os) funcionarias (os) que integraran en forma permanente dicho Comité en el artículo N° 1: “ (...) *Serán integrantes permanentes (...)*”, así como las funciones de dicho Comité (Artículo N°2).

Resolución N° 0096 del 04 de marzo de 2019, emitida por la Secretaria Distrital de la Mujer, “*Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaria Distrital de la Mujer*”, y en el cual establecen dentro de las funciones esenciales de la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica “*Dirigir, ejercer y orientar la defensa judicial de la Secretaría, representándola judicial y extrajudicialmente en los procesos y demás acciones legales que se instauren en su contra o que esta deba promover conforme a los lineamientos legales*”(Pág. 74, función 2).

Imagen N°1 – Conformación Comité de Conciliación SDMujer



Fuente. Artículo N° 1 Resolución N° 0075 del 18 de marzo de 2022 de la SDMujer.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 10 de 52

8.1.2. Marco Legal de los Comités de Conciliación


A continuación, se relaciona el marco legal aplicable:

Tabla N°1 - Marco Legal Comités de Conciliación			
Nación			
Decreto 1069 de 2015 Subsección 2 - Art. 2.2.4.3.1.2.1			
Conformación Art. 2.2.4.3.1.2.3	Funciones Comité de Conciliación Art. 2.2.4.3.1.2.5.	Sesiones y Votaciones Art. 2.2.4.3.1.2.4	Funciones Secretaría Técnica Art. 2.2.4.3.1.2.6.
Distrito Capital			
Decreto 839 de 2018 Capítulo I Art. 1			
Conformación Art. 2	Funciones Comité de Conciliación Art. 6 (6.1 – 6.9)	Sesiones Art. 4 (4.1 – 4.5)	Funciones Secretaría Técnica Art. 15 (15.1 – 15.4) y Art. 16
Decreto Distrital 556 de 2021 Art. 19.6 y 46.2			
Responsabilidades Comité de Conciliación Art. 20 (20.1 – 20.7)		Participación de la Secretaría Técnica Art. 21 (21.1 – 21.6)	
Regulación Interna SDMujer			
Resolución 0215 de 2013 Creación Comité de Conciliación			
Resolución 0075 de 2022 Se determina la conformación y funciones del Comité de Conciliación			
Conformación Art. 1	Funciones Comité de Conciliación Art. 2 (1 - 19)	Funciones Secretaría Técnica Art. 4 (1 - 8)	
Acuerdo 05 de 2022 Reglamento Interno del Comité de Conciliación			
Funciones Comité de Conciliación Art. 3 (1 - 19)	Sesiones Art. 6, 8	Funciones Secretaría Técnica Art. 18 (1 - 8) y art. 19	
Acuerdo 06 de 2022 Se adopta el Plan Anual de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público de la Secretaría Distrital de la Mujer Aprobación – Seguimiento – Publicación			

Fuente. Elaboración propia con información remitida por la Oficina Asesora Jurídica

8.1.3. Planeación Estratégica

El proceso de Gestión Jurídica acorde con las funciones establecidas en el Decreto Distrital N°428 de 2013, definió un Plan de Acción (PA), el cual se encuentra incluido en el Proyecto de Inversión N°7662 “Fortalecimiento a la gestión institucional de la SDMujer en Bogotá” que cuenta con 4 metas de las cuales la Meta N°2 “Ejecutar el 100% de las actividades programadas para una correcta gestión administrativa y organizacional” contiene una actividad (acción) enfocada a las labores propias de la Oficina Asesora Jurídica (Responder en los términos legales establecidos y según el marco normativo vigente, los requerimientos que sean asignados a la Oficina Asesora

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 11 de 52

Jurídica). En virtud de lo anterior, el porcentaje de participación de la actividad correspondiente a la Oficina Asesora Jurídica respecto a la meta N°2 del Plan de Acción para la vigencia 2022 es del 11,6% del 58% del total de la meta 2.

Por otra parte, respecto a la formulación del Plan de Acción de la vigencia 2022, estos se encuentran registrados en el nuevo formato (Código DE-FO-05 – Formulación y seguimiento Plan de Acción) establecido por la Oficina Asesora de Planeación y en el cual convergen además del Plan de Acción, el POA y el PMR, con el propósito de mejorar el reporte y evitar la duplicidad.

Así mismo, cuenta con un Plan Operativo Anual (POA), que consta de 7 actividades, de las cuales la actividad N°7 “Ejercer la Secretaría Técnica para apoyar la labor del Comité de Conciliación de la Entidad” se encuentra inmersa en el objeto de la presente auditoría y cuenta con su respectivo indicador.

El detalle de este numeral se evidenciará con mayor precisión en el componente actividades de monitoreo (8.5)


FORTALEZAS:

- El Comité de Conciliación expidió los Acuerdos N°01 de 2021 “Por el cual se actualiza y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer y se adoptan los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico”, y el N°04 de 2021 “Por medio del cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer”, de conformidad con el Decreto Distrital 430 de 2018, Decreto Distrital 839 de 2018 y la Directiva 025 de 2018.
- Se depuró, actualizó y se armonizó de conformidad con la normatividad Nacional y Distrital la regulación interna concerniente a las funciones del Comité de Conciliación y la Secretaría Técnica, mediante Resolución 075 del 18 de marzo de 2022 y se determinaron nuevas disposiciones a cargo del Comité.
- La Oficina Asesora Jurídica dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19.6 del Decreto 556 de 2021, con la remisión al Comité de Conciliación del proyecto del “Plan Anual de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público de la SDMujer” dentro del primer cuatrimestre de la presente vigencia (27 de abril).
- El Comité de Conciliación integró a la normatividad interna el Decreto 556 de 2021, adoptando y aprobando el 29 de abril de 2022 el Plan de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público, mediante el Acuerdo 06 de 2021, el cual fue remitido a la Secretaría Jurídica Distrital, mediante memorando radicado N° 1-2022-004332 del 5 de mayo de 2022.
- El Comité de Conciliación expidió el Acuerdo N°05 de 2022, mediante el cual se adoptó el reglamento interno del comité de conciliación y se ratificaron las funciones del mismo y la Secretaría Técnica.
- Se cuenta con instrumentos de planeación (PA y POA) para el proceso, incluidos en el proyecto de inversión N° 7662, dentro de los cuales, se evidenció que existen actividades relacionadas con el Comité de Conciliación.

8.2 COMPONENTE EVALUACIÓN DEL RIESGO

8.2.1. Evaluación del Mapa de Riesgos del Proceso “Gestión Jurídica”

En este componente se llevó a cabo el análisis del mapa de riesgos del proceso Gestión Jurídica en lo concerniente con el objetivo de la auditoría, en virtud de la aplicación del modelo de operación por procesos, la Guía de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 12 de 52

Administración del Riesgo emitida por la Función Pública y la Política de Administración del Riesgo de la Secretaría Distrital de la Mujer.

FORTALEZAS:

- De acuerdo con la metodología utilizada para el análisis de la estructura del riesgo, se evidenció coherencia entre la relación causa, riesgo y consecuencia, asimismo el riesgo formulado (ID 62) se encuentra relacionado con el objetivo del proceso el cual se despliega en el HACER de la caracterización del proceso.

Tabla N°2 - Riesgo identificado en relación con el Comité de Conciliación			
Objetivo del proceso: Determinar los lineamientos jurídicos que se requieran en la Entidad, brindando asesoría, trámite a los requerimientos, defensa judicial, prevención del daño antijurídico de acuerdo con la normativa vigente, funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica y lineamientos adoptados por la Secretaría Jurídica Distrital en el marco del modelo de Gestión Jurídica Pública (Decreto Distrital 430 de 2018).			
Estructura del riesgo			
	Causas	Descripción del riesgo	Consecuencias
Debido a	C1- Baja formación en principios éticos y compromiso institucional y social (origen: Externo, factor: Social/Cultural) Intereses particulares que incidan en el proceso judicial asignado (origen: Sin definir, factor: Sin definir)	ID 62:Manipulación o alteración en las respuestas a requerimientos o en los procesos judiciales asignados a la Oficina Asesora Jurídica para beneficio propio o de un tercero. Tipología: Corrupción	<div style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Lo que puede generar</div> 1. Investigaciones disciplinarias 2. Posible interposición de acciones judiciales contra la entidad 3. Afectaciones a terceros 4. Pérdida de la imagen institucional


Fuente: Elaboración propia con información de la caracterización del proceso y la información registrada en el módulo de riesgos del aplicativo LUCHA.

- De acuerdo con el Acta de Comité Institucional de Coordinación de Control Interno efectuado el día 21 de enero de 2022, en el punto N°9 “Aprobación Matriz de Riesgos de Corrupción y Gestión 2022”, la Oficina Asesora de Planeación presentó para aprobación por parte del Comité, la matriz de riesgos de corrupción y de gestión para la vigencia 2022, en la cual el Proceso de Gestión Jurídica presentó con la debida justificación la solicitud de modificación del riesgo ID 62 - Corrupción cuya descripción era “*Manipulación o alteración de los procesos judiciales asignados para beneficio propio o de un tercero*” que se indica en la tabla N°2 y la eliminación de los riesgos ID 60 - Corrupción e ID 56 – Gestión.
- Se realizó el monitoreo y/o seguimiento, revisión y actualización a los riesgos de gestión, riesgos asociados a corrupción, riesgos de seguridad de la información y sus respectivos controles a cargo del Proceso de Gestión Jurídica correspondiente al primer cuatrimestre de 2022, en el cual se analizó la gestión del riesgo del proceso (coherencia, efectividad, materialización), en atención a las disposiciones establecidas en la Política de Administración de Riesgos de la Entidad.

OPORTUNIDADES DE MEJORA:

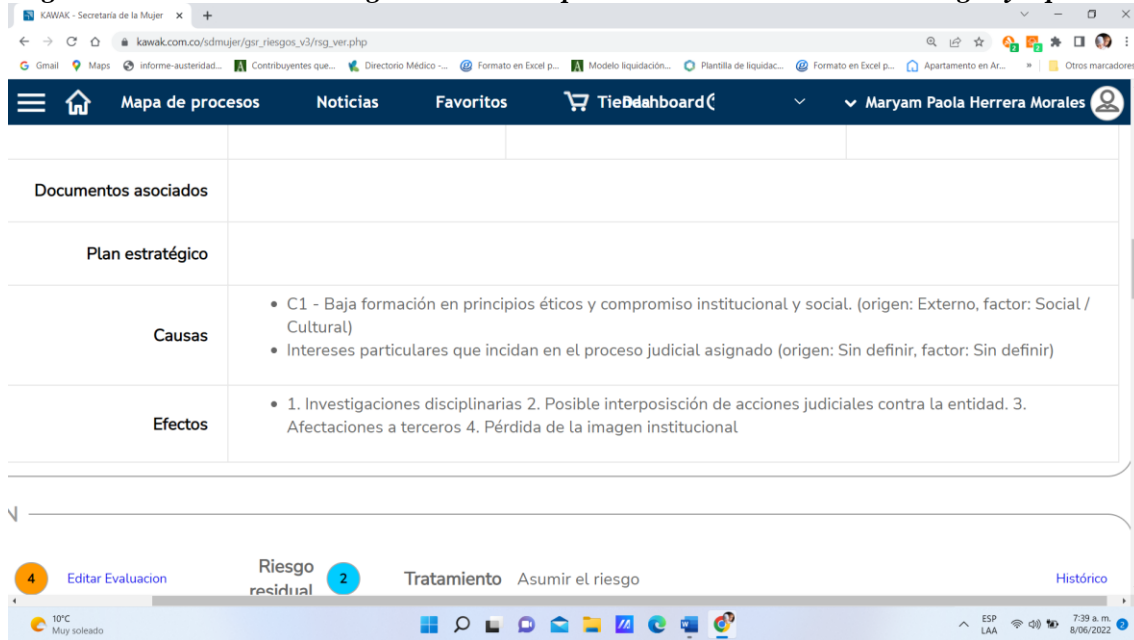
Oportunidad de Mejora N°01 – Aplicación oportuna de cambios en los riesgos inherentes en el aplicativo LUCHA

De acuerdo con el contenido del acta de monitoreo, seguimiento, revisión y actualización de los riesgos de gestión, riesgos asociados a corrupción, riesgos de seguridad de la información y sus respectivos controles del Proceso Gestión Jurídica del primer cuatrimestre del año en curso, respecto al Riesgo ID 62 se identificó la inclusión de una (1) nueva causa “*Intereses particulares que incidan en las respuestas a los requerimientos tramitados por parte de las (os) profesionales de la Oficina Asesora Jurídica*”, debido a la modificación del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 13 de 52

riesgo. Sin embargo, en la revisión del riesgo en el módulo de Riesgos y oportunidades del aplicativo LUCHA, se evidenció que dentro de las causas identificadas para el riesgo ID 62, se registran 2 causas de las 3 indicadas en el acta.

Imagen N°2 – Causas ID 62 registradas en el aplicativo LUCHA – Módulo Riesgos y Oportunidades



Fuente. Módulo Riesgos y Oportunidades LUCHA – Proceso Gestión Jurídica ID 62 Riesgo

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

Mediante memorando radicado N°3-2022-002644 del 23 de junio de 2022 el proceso indicó “(...) *no se presentan contraargumentos, por lo que las actuaciones a seguir se adoptarán en la oportunidad debida, aprobando el plan de acción correspondiente.*”, por lo tanto, **se mantiene el contenido de la presente oportunidad de mejora** en las mismas condiciones como fue reportada en el informe preliminar (radicado N°3-2022-002597 del 21 de junio de 2022).

Recomendación(es) Específica(s):

- Actualizar oportunamente las modificaciones identificadas en la evaluación del riesgo inherente en el aplicativo LUCHA, en el momento en que se determine dicha variación.
- Solicitar asesoría a la Oficina Asesora de Planeación en la Gestión del Riesgo y manejo del aplicativo LUCHA módulo de riesgos y oportunidades.

8.2.2 Análisis de los controles del Riesgo del Proceso “Gestión Jurídica”

En revisión y análisis del control del riesgo registrado en el aplicativo LUCHA, se encontró la siguiente información:


 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 14 de 52

Tabla N°3 - Controles del Riesgo identificado en relación con el Comité de Conciliación			
Descripción	Tipo de control	Periodicidad de ejecución	Periodicidad de seguimiento
ID 122 - Supervisión permanente de la información ingresada al SIPROJ por las abogadas y abogados a cargo de los procesos judiciales.	Preventivo	Trimestral	Cuatrimestral
ID 382 - Realizar la revisión por parte de la Jefa (e) de Oficina Asesora Jurídica, a la respuesta proyectada de los conceptos y requerimientos jurídicos elaborados por la (el) profesional de la oficina asignada.	Preventivo	Trimestral	Cuatrimestral

Fuente: Elaboración propia con información registrada en el módulo de riesgos del aplicativo LUCHA.

FORTALEZAS:


- Acorde con el acta de monitoreo y/o seguimiento, revisión y actualización a los riesgos de gestión, riesgos asociados a corrupción, riesgos de seguridad de la información y sus respectivos controles a cargo del Proceso de Gestión Jurídica correspondiente al primer cuatrimestre de 2022, en el cual se analizó la efectividad de los controles y la mitigación de la materialización del riesgo, en atención a las disposiciones establecidas en la Política de Administración de Riesgos de la Entidad, se concluyó lo siguiente:
 - ✓ Teniendo en cuenta la modificación realizada al riesgo ID 62, se creó un nuevo control, que consiste en “Realizar la revisión por parte de la Jefa (e) de Oficina Asesora Jurídica, a la respuesta proyectada de los conceptos y requerimientos jurídicos elaborados por la (el) profesional de la oficina asignada”, el cual se registró en el módulo de Riesgos y oportunidades del aplicativo LUCHA (ID 382).
 - ✓ Que durante el primer cuatrimestre de 2022 no se ha materializado el riesgo.
 - ✓ Que los controles registrados han sido efectivos en la mitigación del riesgo.
 - ✓ Que se cuenta con un control por parte del Comité de Conciliación a todos los procesos judiciales que tiene la Entidad.
- En concordancia con el seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención a la Ciudadanía -PAAC con corte al 30 de abril efectuado por la Oficina de Control Interno y socializado mediante memorando N° 3-2022-002278 del 12 de mayo de 2022, se evidenció que con relación al diseño y estructura de los controles que los formulados son coherentes con el riesgo identificado, se determinó una periodicidad oportuna para su aplicación y su propósito preventivo y que se encuentran documentados en los procedimientos GJ-PR-4 Defensa Judicial V2 y GJ-PR-2 Elaboración de Conceptos V3.

Así mismo, respecto a la ejecución de los controles, la Oficina de Control Interno en el informe del PAAC I cuatrimestre 2022, observó que:

- ✓ Para el control ID 122, el mismo se ejecutó por parte del responsable designado, así como, se encuentra registrada la evidencia que da cuenta de la actividad formulada.
- ✓ Para el control ID 382, se observó la ejecución del control, acorde con el soporte registrado en el módulo de riesgos y oportunidades del aplicativo LUCHA.

OPORTUNIDADES DE MEJORA:

Oportunidad de Mejora N°02 – Debilidades en la ejecución de los controles

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 15 de 52

En revisión de la información registrada en el aplicativo LUCHA - módulo de riesgos y oportunidades, en cuanto a los soportes que dan cuenta de la ejecución de los controles formulados para el riesgo ID 62, se identificaron las siguientes debilidades:

- ✓ Para el control ID 122 los soportes registrados no dan cuenta de la periodicidad establecida en el módulo de riesgos y oportunidades del aplicativo LUCHA, en razón a que, el documento adjunto presenta fecha de generación e impresión 27 de abril de 2022, lo que difiere de la periodicidad definida para el control (trimestral).

Imagen N°3 – Reporte Procesos SIPROJ

27/4/22, 17:40

Reporte de Procesos por Entidad



• [Procesos Comité](#) • [Pago de Contingencia](#) • [Contingencia](#) • [Jurisprudencia](#) • [Informes](#) • [Mantenimiento](#)
[Conciliación](#) • [Sentencias](#) • [Judicial](#)

Usuario: ESPEJO MEDINA NIDYA LILIANA

Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

Reporte de procesos radicados, aceptados y rechazados por entidad

Entidad Distrital
Modif. Planta

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
Todos los procesos

Proceso

 Todos
 Judiciales
 Concursales
 MASJC
 Penales

Activo / Terminado

Activo

Representa/Incluida

Está incluida

Agrupar entidades Reforma Administrativa

Incluir procesos acumulados

[mostrar/ocultar filtros avanzados](#)

Número Total de registros encontrados: 6

Impresión generada: 27 April 2022, 5:39 PM

Fuente. Módulo Riesgos y Oportunidades LUCHA – Proceso Gestión Jurídica ID 122 Control

- ✓ Para el control ID 382 el soporte registrado no evidencia quien es la persona que realiza su seguimiento, con el fin de cotejar con el responsable asignado en el aplicativo LUCHA, así como, cual es la periodicidad del control.


Imagen N°4 – Aprobados ORFEO Ene – Abr 2022

ID DOCUMENTO	FECHA	ASUNTO	USUARIA	APRUEBA
17802	31/01/2022 20:35	Informe – Defensora de la Ciudadanía Segundo Semestre 2021	NIDYA LILIANA ESPEJO MEDINA	ANDREA CATALINA ZOTA BERNAL
17886	1/02/2022 17:45	Respuesta a solicitud de comentarios al Proyecto de Acuerdo No. 043 de 2022	MARIO ALBERTO FAJARDO CAMARGO	ANDREA CATALINA ZOTA BERNAL
21211	7/04/2022 11:16	Solicitud de antecedentes Administrativos proceso de selección abreviada de menor cuantía SDMUJER-SAMC-003- 2021	CAROLINA MARIA MORRIS SARMIENTO	ANDREA CATALINA ZOTA BERNAL
17890	1/02/2022 18:31	Radicados SDMujer 2-2022-002258, 3-2022-001854, 3-2022-001762	NIDYA LILIANA ESPEJO MEDINA	ANDREA CATALINA ZOTA BERNAL

Fuente. Módulo Riesgos y Oportunidades LUCHA – Proceso Gestión Jurídica ID 382 Control

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

Mediante memorando radicado N°3-2022-002644 del 23 de junio de 2022 el proceso indicó “(...) no se presentan contraargumentos, por lo que las actuaciones a seguir se adoptarán en la oportunidad debida, aprobando el plan de acción correspondiente.”, por lo tanto, **se mantiene el contenido de la presente oportunidad de mejora** en las mismas condiciones como fue reportada en el informe preliminar (radicado N°3-2022-002597 del 21 de junio de 2022).

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 16 de 52

Recomendación(es) Específica(s):

- Reportar la ejecución de los controles de acuerdo con la periodicidad y responsable establecido por el proceso y en concordancia con los parámetros dados desde la Política de Administración del Riesgo de la SDMujer, consignando los registros adecuados e idóneos que permitan evidenciar la aplicación de los controles.
- Solicitar asesoría y acompañamiento por parte de la Oficina Asesora de Planeación en cuanto a la evaluación que se debe realizar periódicamente a la ejecución de controles de los riesgos asociados a corrupción.

8.3 COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL

De conformidad con la subsección 2 del Decreto Nacional N°1069 de 2015, los Artículos N°2 al 19 del Decreto Distrital N°839 y normatividad interna de la SDMujer, en las cuales se establecen las directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación, específicamente en el cumplimiento normativo y el funcionamiento del Comité de Conciliación y de la Secretaría Técnica del Comité. Se procedió a realizar la revisión y verificación de la información reportada por el Proceso de Gestión Jurídica así como de la información registrada en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ.

8.3.1. Cumplimiento Normativo Comité de Conciliación SDMujer

8.3.1.1. Conformación Comités de Conciliación

Normativa aplicable: artículo 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto Nacional 1069 de 2015, artículo 2 del Decreto Distrital 839 de 2018 y artículo 2 de la Resolución Interna N°0215 del 2013 modificada por el artículo 1 de la Resolución Interna 0075 de 2022.

FORTALEZAS:


El Comité de Conciliación da cumplimiento a lo establecido frente a su conformación así:

Los integrantes permanentes del Comité de Conciliación de la SDMujer, quienes concurrirán con voz y voto son:

1. La Secretaria de la Mujer o su delegada – Presidenta
2. La Subsecretaria de Gestión Corporativa – Ordenadora del Gasto
3. La Jefa de la Oficina Asesora Jurídica
4. La Directora de Talento Humano
5. La Jefa de la Oficina Asesora de Planeación

Respecto a la participación de los integrantes, esta será indelegable, con excepción de los integrantes 1 y 3 (Secretaria de la Mujer y la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica).

Así mismo, participan como invitados permanentes a las sesiones la Jefa de la Oficina de Control Interno y el profesional de la Secretaría Jurídica Distrital designado para el acompañamiento al Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, concurriendo solamente con derecho a voz. De igual manera, el Comité podrá decidir convocar a las personas y/o servidoras (es) de la Entidad u otras Entidades, siempre que se considere

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 17 de 52

necesaria su participación para la mejor comprensión de temas técnicos o especiales objetos de estudio, debate o decisionales.

Es así, que en la verificación de la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando radicado N°3-2022-002330 del 18 de mayo de 2022, se evidenció el acto administrativo Resolución N°0560 del 22 de octubre de 2021, mediante el cual la Secretaria Distrital de la Mujer delega su participación en el Comité de Conciliación a la profesional de libre nombramiento y remoción denominada mediante cargo Asesor, Código 105, Grado 06 del Despacho, quien presidirá las sesiones del Comité e informará a la Secretaria sobre la gestión realizada a fin de ejercer el control respectivo.

Dicha delegación se dio a conocer al Comité de Conciliación en la sesión del día 25 de octubre de 2021, así como la funcionaria delegada confirmó la comunicación del acto administrativo, quedando esta información dentro del cuerpo del acta N°22, numeral 3.1.

8.3.1.2. Asistencia y Sesiones

Normativa aplicable: artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto Nacional 1069 de 2015, artículos 3 y 4 del Decreto Distrital 839 de 2018 y artículos 6 y 8 del Acuerdo 05 de 2022.

FORTALEZAS:

De acuerdo con la información remitida por la Oficina Jurídica mediante memorando radicado N°3-2022-002414 del 26 de mayo de 2022, en la cual se adjuntaron copia de las actas del Comité correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de abril de 2022, se procedió a tomar una muestra aleatoria (ver numeral 6 - Metodología) del total de las actas, para verificar lo concerniente al cumplimiento normativo relacionado con la asistencia y sesiones, así:

- Sesiones: El Comité de Conciliación, se reunirá de manera ordinaria dos (2) veces al mes, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan o cuando sus miembros lo estimen conveniente, previa convocatoria de la persona que ejerce la Secretaría Técnica.

Para la verificación de este punto se tomó el total del universo de las actas (16) donde se observó el cumplimiento de las sesiones a realizar por mes.

Tabla N°4 - Sesiones del Comité de Conciliación			
Mes	Sesión	Fecha	Cumple
Octubre 2021	Ordinaria	25/10/2021	✓
	Ordinaria	29/10/2021	
Noviembre 2021	Ordinaria	8/11/2021	✓
	Ordinaria	26/11/2021	
Diciembre 2021	Ordinaria	1/12/2021	✓
	Ordinaria	3/12/2021	
	Extraordinaria	15/12/2021	



Tabla N°4 - Sesiones del Comité de Conciliación			
Mes	Sesión	Fecha	Cumple
Enero 2022	Ordinaria	21/01/2022	☑
	Ordinaria	28/01/2022	
Febrero 2022	Ordinaria	11/02/2022	☑
	Ordinaria	25/02/2022	
Marzo 2022	Ordinaria	11/03/2022	☑
	Ordinaria	23/11/2022 24/11/2022	
Abril 2022	Ordinaria	8/04/2022	☑
	Ordinaria	22/04/2022	
	Extraordinaria	29/04/2022	

Fuente: Elaboración propia con información memorando N°3-2022-002414 - OAJ

En la verificación de la muestra, respecto a la modalidad de las sesiones (virtual o presencial) acorde con lo establecido en la normatividad aplicable, se evidenció que para el periodo auditado se realizaron sesiones virtuales tal como consta en las actas del Comité de Conciliación.

Tabla N°5 - Modalidad Sesiones Comité de Conciliación			
Mes	Acta N°	Fecha	Modalidad
Octubre 2021	23	29/10/2021	Virtual - Correo
Noviembre 2021	25	26/11/2021	Virtual - Correo
Diciembre 2021	27	3/12/2021	Virtual - TEAMS
Enero 2022	2	28/01/2022	Virtual - Correo
Febrero 2022	4	25/02/2022	Virtual - Correo
Marzo 2022	6	23/03/2022	Virtual - Correo
		24/03/2022	
Abril 2022	7	08/04/2022	Virtual - TEAMS
	9	29/04/2022	Virtual - Correo

Fuente: Elaboración propia con información memorando N°3-2022-002414 – OAJ

- Asistencia: Los integrantes permanentes al Comité de Conciliación deberán asistir obligatoria e indelegablemente, salvo las excepciones previstas indicadas en el numeral 8.3.1.1 del presente informe.

En la verificación de la muestra, respecto al cumplimiento en la asistencia a las sesiones y quorum deliberatorio, se evidenció que no se presentaron inasistencias por parte de los integrantes del Comité, así como, en la adopción de decisiones se contó con un quórum deliberatorio del total de los integrantes del Comité.



Tabla N°6 - Asistencia y Quorum deliberatorio						
Sesión	Fecha	Acta	Asistentes	Quórum	Inasistencia	
					Integrantes	Justificación
Octubre 2021	29/10/2021	23	5	Si	N/A	N/A
Noviembre 2021	26/11/2021	25	5	Si	N/A	N/A
Diciembre 2021	3/12/2021	27	5	Si	N/A	N/A
Enero 2022	28/01/2022	2	5	Si	N/A	N/A
Febrero 2022	25/02/2022	4	5	Si	N/A	N/A
Marzo 2022	23/03/2022	6	5	Si	N/A	N/A
	24/03/2022					
Abril 2022	08/04/2022	7	5	Si	N/A	N/A
	29/04/2022					

Fuente: Elaboración propia con información memorando N°3-2022-002414 - OAJ

Por último, de acuerdo con la verificación de la muestra sobre las aprobaciones realizadas por el Comité, se evidenció que estas se presentaron de manera unánime.

Tabla N°7 - Aprobación decisiones Comité de Conciliación - Votaciones							
Sesión	Fecha	Acta	Quórum	Aprobación Decisiones			
				N° Votos	Aprobación		Empate
					Si	No	
Octubre 2021	29/10/2021	23	5	5	<input checked="" type="checkbox"/>		N/A
Noviembre 2021	26/11/2021	25	5	5	<input checked="" type="checkbox"/>		N/A
Diciembre 2021	3/12/2021	27	5	5	<input checked="" type="checkbox"/>		N/A
Enero 2022	28/01/2022	2	5	5	<input checked="" type="checkbox"/>		N/A
Febrero 2022	25/02/2022	4	5	5	<input checked="" type="checkbox"/>		N/A
Marzo 2022	23/03/2022	6	5	5	<input checked="" type="checkbox"/>		N/A
	24/03/2022						
Abril 2022	08/04/2022	8	5	5	<input checked="" type="checkbox"/>		N/A
	29/04/2022						


Fuente: Elaboración propia con información memorando N°3-2022-002414 - OAJ

8.3.1.3. Convocatoria

Normativa aplicable: artículo 4 del Decreto Distrital 839 de 2018 y artículo 7 del Acuerdo 05 de 2022.

FORTALEZAS:

De acuerdo con la verificación de la muestra, se evidenció que en las convocatorias a las sesiones del Comité de Conciliación remitidas a los integrantes e invitados del mismo, indicaban el día, hora y lugar y/o medio electrónico a través del cual se realizó la sesión. De igual manera en el texto de las convocatorias se observó que estas contenían el detalle del orden del día, las fichas de los casos a discutir, así como otros soportes de las situaciones, seguimientos o decisiones que se analizaron.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021
		Página 20 de 52

HALLAZGOS:

Hallazgo N°01 – Incumplimiento de los términos para la Convocatoria a las sesiones del Comité de Conciliación

Condición:

En la verificación de las convocatorias de la muestra de las actas del Comité de Conciliación se evidenció que de las 8 actas, dos (2) cumplieron con los términos de tiempo para realizar la convocatoria, mientras que en las restantes (6) no se cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable que indica “*El Comité de Conciliación será convocado por la (el) Secretaria (o) Técnica (o), a través del medio más expedito, con al menos tres (3) días de anticipación.(...)*”. Información que fue corroborada con la profesional de la Oficina Asesora Jurídica, enlace de la auditoría, en la reunión efectuada vía Teams el día 9 de junio de 2022, en la cual además se indicó por parte de la Oficina Asesora Jurídica, que se contaba con un cronograma semestral de las convocatorias a realizar.

Tabla N°8 - Convocatorias Comité de Conciliación				
Sesión	Acta	Fecha Convocatoria	Fecha Comité	Cumple
Octubre 2021	23	29/10/2021	29/10/2021	✘
Noviembre 2021	25	26/11/2021	26/11/2021	✘
Diciembre 2021	27	29/11/2021	3/12/2021	✔
Enero 2022	2	28/01/2022	28/01/2022	✘
Febrero 2022	4	25/02/2022	25/02/2022	✘
Marzo 2022	6	23/03/2022	23/03/2022 24/03/2022	✘
Abril 2022	7	05/04/2022	08/04/2022	✔
	9	29/04/2022	29/04/2022	✘


Fuente: Elaboración propia con información memorando N°3-2022-002414 - OAJ

Criterio(s):

- Artículo 4 del Decreto Distrital 839 de 2018.
- Artículo 7 del Acuerdo 05 de 2022.
- Lineamiento 1 de la Directiva Distrital 008 de 2021
- Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer Resolución 0096 de 2019, Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Oficina Asesora Jurídica, Función esencial 14.

Posible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:

- Desconocimiento de la normativa aplicable.
- Debilidades en la aplicación de criterios normativos.

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 21 de 52

- Falta de controles para la entrega oportuna de dicha documentación a las Integrantes del Comité.

Descripción del(los) riesgo(s):

- Incumplimiento de lineamientos normativos aplicables por parte de la Secretaría Técnica.

Posible Efecto:

- Apertura de investigaciones y/o sanciones de tipo disciplinario por incumplimiento de la normativa aplicable.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

Mediante memorando radicado N°3-2022-002644 del 23 de junio de 2022 el proceso indicó “(...) *no se presentan contraargumentos, por lo que las actuaciones a seguir se adoptarán en la oportunidad debida, aprobando el plan de acción correspondiente.*”, por lo tanto, **se mantiene el contenido del presente hallazgo** en las mismas condiciones como fue reportada en el informe preliminar (radicado N°3-2022-002597 del 21 de junio de 2022).

Recomendación(es) Específica(s):

- Realizar los ajustes necesarios e implementar controles que se requieran para que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación realice las convocatorias con los 3 días de anticipación establecidos en la normatividad aplicable y se cuenten con los documentos requeridos para el análisis de las Integrantes.
- Socializar dentro de la Oficina Asesora Jurídica la normativa aplicable en el cumplimiento de los términos de convocatoria para las sesiones de Comité de Conciliación.

8.3.1.4. Trámite de Impedimentos, recusaciones y/o conflicto de intereses


Normativa aplicable: artículo 5 del Decreto Distrital 839 de 2018 y artículo 5 del Acuerdo 05 de 2022.

En virtud de la muestra seleccionada y las evidencias allegadas por la Oficina Asesora Jurídica, se observó que en ninguno de los Comités de Conciliación llevados a cabo durante el alcance de la auditoría se presentaron impedimentos, recusaciones y/o conflictos de intereses que haya requerido del registro de dicha situación en el acta de las sesiones realizadas, así como tampoco la necesidad de designar a un servidor del nivel directivo o asesor para integrar el Ad Hoc el Comité, en razón a la permanente asistencia por parte de los integrantes del mismo.

8.3.1.5. Líneas Decisionales

Normativa aplicable: artículo 2.2.4.3.1.2.13 del Decreto Nacional 1069 de 2015, artículo 14 numeral 1 del Decreto Distrital 839 de 2018 y artículo 12 numeral 1 del Acuerdo 05 de 2022.

De acuerdo con la respuesta otorgada mediante entrevista realizada a la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaria Técnica del Comité mediante la plataforma Teams el día 06 de mayo de 2022 y lo observado en la muestra seleccionada, hasta la fecha no se ha requerido del uso de las “*Líneas Decisionales*” en las deliberaciones del Comité de Conciliación, en razón a que como bien lo expresa el articulado en mención, no se han presentado

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 22 de 52

acciones formuladas y causas reiterativas en que se sustenten las mismas respecto a un caso específico, que haya ameritado el uso de éstos criterios auxiliares tanto en decisiones con ánimo conciliatorio como sin ánimo conciliatorio.

8.3.1.6. Deberes de apoderados ejercen Representación Judicial Distrito Capital

Normativa aplicable: artículo 2.2.4.3.1.2.13 del Decreto Nacional 1069 de 2015, artículo 14 numeral 1, 2 y 5 del Decreto Distrital 839 de 2018 y artículo 12 numeral, 1 y 4 del Acuerdo 05 de 2022.

De conformidad con la muestra seleccionada en lo correspondiente al **artículo 14** sobre los “*Deberes de los Apoderados Frente a los Comités De Conciliación*”, el **numeral 14.1** enmarca la obligatoriedad de estudiar la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial a cargo de la Entidad, presentando informe ante el Comité de Conciliación en los términos del artículo 2.2.4.3.1.2.13 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 Nacional, lo cual fue verificado mediante acta N°7, en la sesión del 08 de abril de 2022, en la que se presentó ante el Comité la Ficha de Estudio de Procedencia de Llamamiento en Garantía con Fines de Repetición, respecto al caso N°11001333603320210032700 de Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Proceso de Selección Abreviada cursado en el año 2021.

En ésta ficha se identificó, que la apoderada del caso aportó la información fáctica, legal y contractual suficiente que permitió generar la posición unánime del Comité de Conciliación, con fundamento en las pretensiones del demandante, el acervo probatorio allegado para estudio y el análisis jurídico realizado, en la que se observó que la causal de rechazo del oferente se presentó por no ajustarse a los pliegos de condiciones en lo correspondiente a la oferta económica, siendo éste un factor de comparación entre las propuestas e incidiendo en la asignación del puntaje, lo cual dejó la oferta fuera del proceso contractual. Por lo anterior, la apoderada a su cargo, presentó ante el Comité la posición de la Entidad de no llamar en garantía a las (os) funcionarias (os) que intervinieron en dicha contratación en la presente etapa procesal, observando que se guiaron bajo los preceptos legales y reglas previstas en el pliego de condiciones, lo que permite advertir que no corresponde a un presunto comportamiento doloso o con culpa grave, posición que fue aprobada por los integrantes del Comité.

HALLAZGOS:

Hallazgo N°02 – Incumplimiento en cargue Ficha de Conciliación en el Módulo SIPROJ WEB

Condición:

En virtud de lo contemplado en el artículo 14, numeral 14.2 del Decreto Distrital 839 de 2018, se verificó lo correspondiente al cargue de las Fichas de Conciliación en el Módulo SIPROJ WEB dentro del alcance de la auditoría y en el término designado para ello en la norma, observándose tres (3) fichas de Conciliación de las cuales dos (2) de ellas fueron subidas al sistema en oportunidad, sin embargo, la Ficha N°12 con ID. 102704 y número de proceso 2021-561622 cuenta con fecha de registro en el sistema del día 03 de diciembre de 2021, es decir el mismo día en que se llevó a cabo la sesión N°27 del Comité de Conciliación en el año 2021 contraviniendo la norma, situación que correspondió, de acuerdo con lo manifestado por la Secretaría Técnica a una modificación de forma en la ficha de conciliación el mismo día del Comité, quedando registrada en el SIPROJ como si se hubiera cargado en esa fecha. No obstante, las evidencias allegadas por el proceso no permitieron corroborar el cargue efectivo de la publicación en el sistema con anticipación a los 3 días de la reunión del Comité, como se muestra a continuación:


 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 23 de 52

Imagen N°5 – Fichas de Conciliación Extrajudicial



Consulta de Fichas de Conciliación

Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

Id o Nro de la Ficha, Nro del proceso o Apoderado:

Demandante (Nombre o Cedula):

Fechas: Desde: 2021-10-01 Hasta: 2022-04-30

Fichas de Conciliación encontradas

Tipo	Nro. Ficha	Id Ficha	Estado	Nro de proceso	Entidad	Responsable de la Ficha	Fecha de Comité	Fecha de Registro
1. Inicial	13	102965	Terminado	1-2021-20252	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Ver Ficha KELLY CAROLINA MORANTES PEREZ	2021-12-15	2021-12-07
2. Inicial	12	102704	Terminado	2021-561622	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Ver Ficha CAROLINA MARIA MORRIS SARMIENTO	2021-12-03	2021-12-03
3. Inicial	11	101084	Terminado	2-2021-006561	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Ver Ficha KELLY CAROLINA MORANTES PEREZ	2021-11-08	2021-11-03

Fuente. SIPROJ WEB

Criterio(s):

- Numeral 14.2, artículo 14 Decreto Distrital 839 de 2018.
- Lineamiento interno numeral 4, artículo 12, Deberes de los apoderados que ejercen la representación extrajudicial o judicial de la Secretaría Distrital de la Mujer, Acuerdo 05 de 2022.

Posible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:


- Debilidades en el sistema SIPROJ que no permiten evidenciar la trazabilidad de las modificaciones registradas en este, lo cual impide demostrar el cumplimiento normativo, por parte de las (os) apoderadas (os) frente a los Comités de Conciliación y autoridades de control.
- Falta de comunicación entre la Secretaría Técnica de la SDMujer y la Secretaría Jurídica Distrital, respecto de las debilidades evidenciadas en la trazabilidad de las modificaciones en el Sistema de información judicial SIPROJ, para el cumplimiento efectivo a la norma.

Descripción del(los) riesgo(s):

- Publicación extemporánea de documentos en el SIPROJ, incumpliendo el numeral 14.2, del artículo 14 del Decreto Distrital 839 de 2018, así como el numeral 4, del artículo 12 del Acuerdo 05 de 2022.
- No contar con todas las herramientas y tiempo para realizar un análisis juicioso por parte de los integrantes del Comité de Conciliación de las situaciones a tratar.

Posible Efecto:

- Apertura de investigaciones y/o sanciones de tipo disciplinario por incumplimiento de la normativa aplicable.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 24 de 52

- No contar con todos los documentos de estudio cargados en el SIPROJ con anticipación a los tres (3) días de la realización del Comité de Conciliación

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

Mediante memorando radicado N°3-2022-002644 del 23 de junio de 2022 el proceso indicó “(...) *no se presentan contraargumentos, por lo que las actuaciones a seguir se adoptarán en la oportunidad debida, aprobando el plan de acción correspondiente.*”, por lo tanto, **se mantiene el contenido del presente hallazgo** en las mismas condiciones como fue reportada en el informe preliminar (radicado N°3-2022-002597 del 21 de junio de 2022).

Recomendación(es) Específica(s):

- Prever mecanismos alternativos para asegurarse jurídicamente del cumplimiento normativo, cuando se presenten debilidades/novedades para evidenciar la trazabilidad de las modificaciones en el SIPROJ como por ejemplo imágenes de pantalla del antes y después de la modificación, que sirvan de evidencia.
- Reportar a la Secretaría Jurídica Distrital las debilidades del sistema de información judicial SIPROJ WEB por escrito, siendo éste el medio más idóneo para demostrar a las autoridades internas como externas de control, de una parte, la causa y/o justificación del incumplimiento normativo y de la otra, también dar cumplimiento en el reporte y/o sugerencias de mejoras al sistema por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital.

8.3.2. Funciones del Comité de Conciliación SDMujer

En el presente seguimiento se procedió a verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Nacional 1069 de 2015, artículo 6 del Decreto Distrital 839 de 2018, el artículo 20 del Decreto Distrital 556 de 2021, el artículo 3 del Acuerdo 05 de 2022 y el artículo 2 de la Resolución 0075 de 2022 de acuerdo con el análisis de la información aportada por la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación

- **Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Decreto Nacional 1069 de 2015**

Tabla N°9 - Funciones Comité de Conciliación	
Decreto Nacional 1069 de 2015	
Funciones	Análisis OCI
1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico	El Manual de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial y Lineamientos Metodológicos para la Formulación y Adopción de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, se actualizó en la vigencia 2021, con la inclusión de los 3 acuerdos de la creación del manual (Acuerdos N° 1, 2, 3 de 2021), documento que se encuentra publicado en el sistema Integrado de Gestión LUCHA, GJ-MA-1 versión 3 del 20 de diciembre de 2021, así como, en el botón de transparencia y acceso a la información pública, numeral 2.1.5 (Manual y Acuerdo 01 de 2021).
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad	Por otra parte, en el Sistema LUCHA, se observó que se elaboró el procedimiento GJ-PR-11 - DEFENSA JUDICIAL ACCIÓN DE TUTELA - Versión 1, del 28 de febrero de 2022. Por último, el 20 de diciembre de 2021, el Comité de Conciliación (CC) adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico en Materia Contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer, Código GC-MA-01 versión 1, de fecha diciembre 2021, el cual no se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Gestión LUCHA.



Tabla N°9 - Funciones Comité de Conciliación

Decreto Nacional 1069 de 2015

Funciones	Análisis OCI
<p>3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.</p>	<p>De acuerdo con lo manifestado en la entrevista realizada mediante la plataforma Teams el día 06 de mayo de 2022 por la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica - JOAJ - y la Secretaria Técnica del Comité- ST -, junto con lo observado en las evidencias relacionadas con las actas del CC y las fichas de Conciliación mediante memorando No. 3-2022-002414 del 26 de mayo de 2022, así como lo publicado en el SIPROJ WEB por la SDMujer, se evidencia que a los asuntos en conocimiento se les realiza los estudios y la evaluación necesaria para resolverlos de manera individual. Ver imagen N°6.</p> <p>De otra parte, con motivo a las escasas demandas en las que se encuentra vinculada la SDM o que de manera activa inició la Entidad y de las cuales, ninguna cuenta con fallo en contra de la SDMujer a la fecha, sumado a las diversas causas generadoras en cada una de ellas, no se visualiza causas reiterativas de conflictos y/o deficiencias en las actuaciones administrativas o en las actuaciones procesales por parte de las (os) apoderadas (os), que hayan permitido al proceso proponer correctivos de conformidad con lo dispuesto en el articulado.</p>
<p>4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.</p>	<p>La Oficina Asesora Jurídica (OAJ) en el memorando N°3-2022-002330 del 18 de mayo de 2022, indica <i>"la Secretaría Distrital de la Mujer, actualmente no cuenta con un lineamiento interno respecto a mecanismos de arreglo directo, teniendo en cuenta que la Secretaría reporta baja litigiosidad y por ende el número de solicitudes de conciliaciones también es bajo, tanto que desde la creación de la entidad en el año 2013 a la fecha tiene 6 procesos judiciales vigentes y el número de fichas de conciliaciones desde esa época en total ha sido de 12, las cuales se presentan sobre diversos casos, por lo que no se advierte similitudes o reiteración en los temas, de acuerdo con la información registrada en el SIPROJ.</i></p> <p><i>Tampoco se han presentado solicitudes o hechos que requiera tramitarse por cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos MASC".</i></p>
<p>5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada</p>	<p>De acuerdo con lo indicado por la OAJ en el memorando N°3-2022-002330 del 18 de mayo de 2022 y mediante entrevista realizada el 6 de mayo de 2022, <i>"Durante año 2021, la SDMujer como se reportó al Comité de Conciliación en sesión del 15 de diciembre de 2021, únicamente fue convocada a tres conciliaciones prejudiciales (Conciliaciones extrajudiciales)",</i> habiéndose determinado en cada una de ellas la improcedencia para conciliar.</p> <p>Asi mismo indica que <i>"Durante lo transcurrido del año 2022 la SDMujer, por parte de la Procuraduría General de la Nación no se ha recibido ninguna notificación de admisión de solicitud de conciliación. No obstante, el 12 de mayo de 2022, la SDMujer recibió copia de una subsanación de una solicitud de conciliación extrajudicial radicada ante la Procuraduría (...). Solicitud que está pendiente de admisión. Una vez se conozca la admisión por parte de la Procuraduría 195 Judicial I Para Asuntos Administrativos, se radicará en el SIPROJ. Se precisa igualmente, que la Oficina Asesora Jurídica tampoco ha recibido solicitudes de mecanismos alternativos de solución de conflictos MASC".</i></p>
<p>6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición</p>	<p>Acorde con la reunión realizada el día 6 de junio de 2022 con la OAJ, está informado que para el periodo de auditoría, la SDMujer no cuenta con procesos fallados en contra.</p>
<p>7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición</p>	<p>De acuerdo con lo indicado por la OAJ en el memorando N°3-2022-002330 del 18 de mayo de 2022 <i>"Se han estudiaron dos fichas de llamamiento en garantía en cumplimiento del marco legal, previsto de manera principal en los artículos 4 y 19 de la Ley 678 de 20014 modificado por el Art. 44 de la Ley 2195 de 2022, Decreto Distrital 556 de 20215 Artículo 19, Artículo 172 de la Ley 1437 de 201".</i> Así como a lo establecido en la Directiva 005 de 2017 dictada por la Secretaría Jurídica Distrital, y Capítulo IV del Acuerdo 05 de 2022 <i>"Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones".</i> El estudio se realizó en las siguientes sesiones: * 8 de abril de 2022: EXP. N° 11001333603320210032700 Nulidad y Restablecimiento del</p>


 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 26 de 52

Tabla N°9 - Funciones Comité de Conciliación	
Decreto Nacional 1069 de 2015	
Funciones	Análisis OCI
	<i>derecho</i> (Contractual) * 6 de mayo de 2022: EXP. N° 11001333502520220001000 Nulidad y Restablecimiento del Derecho (no hace parte del periodo auditado)
	DECISIÓN COMITÉ: Acoge recomendación de no llamar en garantía en esta etapa del proceso- contestación de la demanda".
8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados	De acuerdo con lo indicado por la OAJ en el memorando N°3-2022-002330 del 18 de mayo de 2022 "La Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de la Mujer no cuenta ningún vínculo contractual, cuyo objeto corresponda a adelantar o ejercer la defensa judicial. Esta función se cumple por parte de la Jefa de la Oficina Asesora Jurica (...) y las dos profesionales especializadas de esta dependencia (...). <i>Ahora bien, los profesionales (...), contratados mediante prestación de servicios apoyan la proyección de contestaciones a acciones de tutela que son suscritas por la Jefa de la Oficina Jurídica en el ejercicio de la defensa judicial. Las (os) referidas(os) profesionales también tienen entre sus obligaciones contractuales la actualización del Sistema SIPROJ. Así, se reitera que la defensa judicial No es ejercida por personal externo o contratado si no por la Jefa de la Oficina y las dos (2) abogadas de carrera administrativa de la oficina jurídica".</i>
9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho	Acorde con las evidencias remitidas por la OAJ , mediante la Resolución 0446 del 25 de noviembre de 2020 se designó a la Secretaría Técnica del CC de la SDMujer, quedando la profesional especializada Código 222, Grado 27 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica y aprobada la designación en la sesión ordinaria virtual del 24 de noviembre de 2020.
10. Dictar su propio reglamento	Acorde con las evidencias remitidas por la OAJ , mediante el Acuerdo 05 del 25 de marzo de 2022, se adoptó el reglamento interno del CC de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones, aprobado en sesión del 24 de marzo de 2022, Acta N° 6-2022.
11. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	No aplica, en razón que este articulado es de aplicación en el Nivel Nacional.

Fuente: Elaboración propia con información reportada por la Oficina Asesora Jurídica


Imagen N°6 – Punto 6 – Sesión Comité Conciliación Ordinario 26/11/2021

6. Informe de procesos activos - judiciales y constitucionales

A continuación, se presenta el estado de los procesos judiciales en los que es parte la Secretaría Distrital de la Mujer con fecha de corte a 26 de noviembre de 2021:

Proceso	Tipo de proceso	Despacho Competente	Actores	Calidad de sujeto procesal	Pretensiones	Estado actual
2016-00331	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca Sala Oral Sección Segunda	41561492 NAVARRETE ANA BEATRIZ (1)	Demandada	RENUNCIA (1)	21/06/2021: Se lleva a cabo audiencia de pruebas Artículo 181 CPACA -Se reconoce personería -Saneamiento del proceso -Se requieren pruebas y se acepta

Fuente. Acta N°25 Comité de conciliación 26 de noviembre de 2021

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 27 de 52

OPORTUNIDADES DE MEJORA:

Oportunidad de Mejora N°03 – Actualización de documentos asociados a la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial registrados en sistemas de información

En la verificación de los documentos asociados a la Política, se identificaron las siguientes situaciones:

- El Manual de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial y Lineamientos Metodológicos para la Formulación y Adopción de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico que se encuentra en el numeral 2.1.5 del Botón de Transparencia y Acceso a la información Pública, difiere en la versión y fecha con el registrado en el Sistema Integrado de Gestión LUCHA – Gestión Documental Proceso Gestión Jurídica.
- Acorde con el Informe de Seguimiento al Comité de Conciliación y Sistema de Información de Procesos Judiciales emitido por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2021, se observó que el Procedimiento GJ-PR-4 - DEFENSA JUDICIAL V2 se encontraba desactualizado respecto de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, situación que aún se mantiene en la presente auditoría, al verificar el documento en el Módulo de Gestión Documental del Sistema Integrado de Gestión LUCHA, del proceso de Gestión Jurídica.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

Mediante memorando con radicado N°3-2022-002644 del 23 de junio de 2022 se recibió por parte del proceso lo siguiente:


- “(...)En relación con el primer punto, vale tener presente la Oficina Asesora Jurídica ha recibido acompañamiento de la Oficina de Planeación para la publicar en LUCHA y en el link de transparencia. Recibiendo información consistente en que no todos los documentos pueden ser publicados en LUCHA.

Así, el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer el cual hace parte del Acuerdo 01-2021 se incorporó como primera versión en LUCHA. Luego, a partir de la auditoría del año 2021, la oficina de Planeación indicó que para cumplir la acción debía dejarse en un solo PDF el Manual referido y como documentos asociados los correspondientes a los Acuerdo 01, 02 y 03 de 2021

Por su parte en la página se incluyeron de manera independiente el Manual con el anexo técnico, Acuerdo 02, Acuerdo 03 de 2021. Así:

[1] ACUERDO 01 DE 2021 Por el cual se actualiza y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer y se adoptan los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico.
<https://www.sdmujer.gov.co/node/2694>

[2] ACUERDO 02 DE 2021 Por el cual se crea y organiza el Grupo Interdisciplinario de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 01 del 5 de febrero de 2021 mediante el cual se expide y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 28 de 52

<https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-03/normas/Acuerdo%2002-%20grupo%20interdisciplinario.pdf>

[3] ACUERDO 03 DE 2021 Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo 02 de 2021 “Por el cual se crea y organiza el Grupo Interdisciplinario de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 01 del 5 de febrero de 2021 mediante el cual se expide y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer” En este orden, se sugiere dejar como recomendación que se debe solicitar a la Oficina de Planeación orientación en cuanto a unificar la publicación en LUCHA y botón de transparencia. Considerando la generación de un espacio para prevención del daño antijurídico.

En este orden, se sugiere dejar como recomendación que se debe solicitar a la Oficina de Planeación orientación en cuanto a unificar la publicación en LUCHA y botón de transparencia. Considerando la generación de un espacio para prevención del daño antijurídico.”

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

De acuerdo con lo indicado por el proceso, la Oficina Asesora de Planeación brindo al Proceso de Gestión Jurídica acompañamiento respecto a la publicación en LUCHA y en el Botón de Transparencia del Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer, así como recomendó la inclusión de los documentos asociados a este documento; sin embargo, en la oportunidad de mejora identificada en el ejercicio auditor, se evidenció que el Manual que se encuentra publicado en el Botón de Transparencia corresponde a la versión 2 del 5 de febrero de 2021, el cual no cuenta con la inclusión de los documentos asociados a este manual (Imagen N°7) a diferencia del publicado en LUCHA que se encuentra actualizado (Imagen N°8).

Imagen N°7 – Registro Modificaciones Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer – Botón de Transparencia


REGISTRO DE MODIFICACIONES		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	13 de septiembre 2017	Creación del documento
2	05 de febrero de 2021	Actualización del Manual de Política de Prevención del Daño Antijurídico, acorde con los lineamientos emitidos desde Secretaría Jurídica Distrital – Directiva 025 de diciembre de 2018.

Fuente. Botón de Transparencia

Imagen N°8 – Registro Modificaciones Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer – Sistema Integrado de Gestión LUCHA

REGISTRO DE MODIFICACIONES		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	13 de septiembre 2017	Creación del documento
2	05 de febrero de 2021	Actualización del Manual de Política de Prevención del Daño Antijurídico, acorde con los lineamientos emitidos desde Secretaría Jurídica Distrital – Directiva 025 de diciembre de 2018.
3	20 de diciembre de 2021	Se incluyen los tres acuerdos de la creación del Manual

Fuente. Sistema Integrado de Gestión LUCHA

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 29 de 52

Por lo tanto, dicha respuesta no desvirtúa la situación identificada y por ende **se mantiene la oportunidad de mejora** en las mismas condiciones como fue reportado en el informe preliminar (radicado N°3-2022-002597 del 21 de junio de 2022) y se procede a reestructurar la recomendación encaminada a solicitar orientación a la Oficina Asesora de Planeación respecto a actualizaciones de documentos en los sistemas de la SDMujer.

Recomendación(es) Específica(s):

- Solicitar a la Oficina Asesora de Planeación orientación respecto a la actualización en el Botón de Transparencia y de Acceso a la Información Pública numeral 2.1.5. el Manual de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial y Lineamientos Metodológicos para la Formulación y Adopción de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico en la versión que se encuentra documentada en el SIG LUCHA (Versión 3 del 20 de diciembre de 2021).
- Continuar con la actualización del procedimiento GJ-PR-4 - DEFENSA JUDICIAL, V2, respecto de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial y realizar su publicación en el Sistema Integrado de Gestión LUCHA.

Oportunidad de Mejora N°04 – Ausencia de directriz o lineamiento para la aplicabilidad de mecanismos de arreglo directo.

La Secretaría Distrital de la Mujer, actualmente no cuenta con un lineamiento interno respecto a mecanismos de arreglo directo, esto basado en la baja litigiosidad y solicitudes de conciliaciones, así como por la diversidad de los casos, lo cual no advierte similitudes o reiteración en los temas, de acuerdo con lo informado por el proceso y con la información registrada en el SIPROJ.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

Mediante memorando radicado N°3-2022-002644 del 23 de junio de 2022 el proceso indicó “(...) *no se presentan contraargumentos, por lo que las actuaciones a seguir se adoptarán en la oportunidad debida, aprobando el plan de acción correspondiente.*”, por lo tanto, **se mantiene el contenido de la presente oportunidad de mejora** en las mismas condiciones como fue reportada en el informe preliminar (radicado N°3-2022-002597 del 21 de junio de 2022).

Recomendación(es) Específica(s):

En concordancia con lo sugerido en el Informe de Seguimiento al Comité de Conciliación y Sistema de Información de Procesos Judiciales Bogotá SIPROJ WEB emitido por la Oficina de Control Interno el 11 de noviembre de 2021, se reitera al Comité documentar las directrices establecidas en las sesiones frente a los mecanismos de arreglo directo en un lineamiento institucional para la aplicación de los MASC, en los casos que de manera favorable para la Entidad permitan la terminación anticipada.

- **Artículo 6 del Decreto Distrital 839 de 2018**



Tabla N°10 - Funciones Comité de Conciliación

Decreto Distrital 839 de 2018

Funciones	Análisis OCI
6.1. Conocerán y decidirán sobre la viabilidad de las conciliaciones judiciales y extrajudiciales que se adelanten con ocasión de los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que las entidades, órganos u organismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones	De conformidad con la respuesta otorgada por la Oficina Asesora Jurídica mediante radicado N°3-2022-002414 de fecha 26 de mayo de 2022, así como también se confirmó en el SIPROJ WEB, en cumplimiento a las obligaciones contenidas en este artículo, el Comité de Conciliación - CC - conoció de tres (3) conciliaciones extrajudiciales mediante las cuales fue vinculada la SDM durante el año 2021, de las cuales decidió su no viabilidad, razón por la cual se tienen como fallidas. Frente a este tipo de conciliaciones, durante lo correspondiente a la vigencia 2022 no se han realizado estudios de viabilidad ante el CC por cuanto no se ha requerido en las etapas procesales procesales de las demandas en las que se encuentra vinculada la SDMujer. Ahora bien, con relación a las conciliaciones judiciales durante el 2021 y 2022 el CC no ha realizado estudios de fichas de conciliación de acuerdo con las etapas procesales que tiene actualmente las demandas que vinculan a la SDMujer.
6.2. Pronunciarse oportunamente sobre la procedencia o improcedencia de presentar propuestas de pacto de cumplimiento y sobre aquellas que se presenten por las demás partes de la acción popular, previa solicitud del Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital	De acuerdo con la entrevista realizada mediante la plataforma Teams el día 06 de mayo de 2022 a la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica - JOAJ - y la Secretaria Técnica - ST -, se informa que a la fecha el CC no ha recibido requerimientos de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD - que amerite pronunciamiento sobre la procedencia o improcedencia de presentar propuestas de pacto de cumplimiento y demás relacionadas con Acciones Populares.
6.3. Cuando en los medios de control para la protección de los derechos colectivos, concurran varias entidades u organismos distritales y los Comités de Conciliación de cada una presenten posturas diferentes, o no unificadas, o la naturaleza, impacto interés del asunto lo amerite, el citado Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, deberá solicitar al Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital conocer del tema, el cual decidirá en última instancia.	De acuerdo con la entrevista realizada mediante la plataforma Teams el día 06 de mayo de 2022 a la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica - JOAJ - y la Secretaria Técnica - ST -, se manifiesta que a la fecha el CC no ha recibido requerimientos del Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD - que amerite pronunciamiento sobre la protección de los derechos colectivos y/o en el que concurran varias entidades u organismos distritales.
6.4. En los casos en los que la Secretaría Jurídica Distrital ejerza la representación judicial y/o extrajudicial de una o más entidades u organismos distritales, es obligación de los respectivos Comités de Conciliación pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de presentar fórmulas de arreglo	De acuerdo con la entrevista realizada mediante la plataforma Teams el día 06 de mayo de 2022 a la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica - JOAJ - y la Secretaria Técnica - ST -, se informa que a la fecha la Secretaría Jurídica Distrital - SJD - no ha ejercido representación judicial y/o extrajudicial de una o más entidades distritales, en los que el CC haya debido pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de presentar fórmulas de arreglo.
6.5. Cuando el respectivo asunto judicial o extrajudicial interese a más de una entidad u organismo de nivel del nivel central, los Comités de Conciliación respectivos deberán remitir su posición institucional al Comité de Conciliación del organismo que lleva la representación judicial o extrajudicial, que decidirá en última instancia cuando no exista una posición unificada, sobre la procedencia de la conciliación o el respectivo MASC. (...)	De acuerdo con la entrevista realizada mediante la plataforma Teams el día 06 de mayo de 2022 a la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica - JOAJ - y la Secretaria Técnica - ST -, se informa que a la fecha no conoce de un asunto judicial o extrajudicial, en que el CC haya debido remitir su posición institucional al Comité de Conciliación que lleva a cabo la representación sobre la procedencia o improcedencia de la conciliación o el respectivo MASC.
6.6. Los Comités de Conciliación de las entidades y organismos del Distrito Capital deberán implementar estrategias que permitan establecer los asuntos susceptibles de conciliación o de acuerdo de terminación anticipada de procesos, atendiendo el precedente judicial en los casos de pérdida reiterada por supuestos fácticos análogos, a efectos de evitar el impacto negativo en los niveles de éxito procesal del Distrito Capital por el resultado adverso de aquellos asuntos que pudieren perverse.	De acuerdo con el memorando de radicado No. 3-2022-002414 de fecha 26 de mayo de 2022 y la entrevista realizada mediante la plataforma Teams el día 06 de mayo de 2022 a la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica - JOAJ - y la Secretaria Técnica - ST -, se informa que desde la creación del CC , esto es año 2013 a la fecha, no se han presentado fallos en contra de la SDMujer, así como tampoco conciliaciones o acuerdos de terminaciones anticipadas, que hayan generado la necesidad sobre la implementación de estrategias en asuntos y presupuestos fácticos análogos.
6.7. Estudiar y evaluar las actuaciones administrativas con el fin de formular, aprobar, ejecutar y propender por la aplicación de políticas de prevención del daño antijurídico al interior de cada una de las entidades u organismo distrital, haciendo énfasis en los MASC	Ver análisis de la OCI en la tabla N° 9 Funciones Comité de Conciliación Decreto Nacional 1069 de 2015 - Función 1
6.8. Los Comités de Conciliación deberán realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias favorables o condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros MASC suscritos por parte de la Entidad u organismo al que pertenecen, a fin de evaluar el impacto de los mismos, y así mismo determinar las acciones preventivas o correctivas como estrategia de prevención del daño antijurídico	De acuerdo con la entrevista realizada mediante la plataforma Teams el día 06 de mayo de 2022 a la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica - JOAJ - y la Secretaria Técnica - ST -, se manifiesta que a la fecha, no se han presentado fallos favorables ni en contra de la SDMujer, que permitan realizar el seguimiento al cumplimiento de las sentencias favorables o condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad, a fin de evaluar el impacto de los mismos, y así mismo determinar las acciones preventivas o correctivas como estrategia de prevención del daño antijurídico.


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 31 de 52

Tabla N°10 - Funciones Comité de Conciliación	
Decreto Distrital 839 de 2018	
Funciones	Análisis OCI
6.9. Los Comités de Conciliación deberán estudiar la posibilidad de aprobar o no, en los términos de parágrafo del artículo 95 del CPACA, la decisión de formular oferta de revocatoria directa de los actos administrativos demandados, antes de que se profiera sentencia de segunda instancia o única instancia dentro del curso del proceso judicial.	De acuerdo con la entrevista realizada mediante la plataforma Teams el día 06 de mayo de 2022 a la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica - JOAJ - y la Secretaria Técnica - ST -, se informa que a la fecha, no se han conocido procesos de única instancia o en los que ya se cuente con fallo de primera instancia, que admiten estudiar la posibilidad de formular oferta de revocatoria directa de los actos administrativos demandados, antes de que se profiera sentencia de segunda instancia o única instancia.

Fuente: Elaboración propia con información reportada por la Oficina Asesora Jurídica

▪ **Artículo 20 del Decreto Distrital 556 de 2022**

Tabla N°11 - Responsabilidad de los Comités de Conciliación	
Decreto Distrital 556 de 2021 y Circular 020 de 2022 SJD	
Responsabilidades	Análisis OCI
20.1. Analizar y decidir, con sustento en la recomendación del jefe (a) de la Oficina Asesora Jurídica, sobre las solicitudes ciudadanas que pongan en conocimiento casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital. Para el efecto, tendrá un (1) mes para tomar la decisión.	De acuerdo con la entrevista realizada mediante la plataforma Teams el día 06 de mayo de 2022 a la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica - JOAJ - y la Secretaria Técnica - ST -, la expedición del Decreto 556 de 29 de diciembre de 2021 y el Plan de Acción del Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio Público de la SDMujer allegado a la Oficina de Control Interno como participante permanente del CC, se informa que a la fecha y dentro del alcance de la auditoría, la JOAJ no ha recibido solicitudes ciudadanas y por ende no ha recomendado y/o puesto en conocimiento del CC, casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la SDMujer.
20.2. Analizar y decidir, a solicitud de alguno de sus miembros, sobre casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital	De acuerdo con la entrevista realizada mediante la plataforma Teams el día 06 de mayo de 2022 a la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica - JOAJ - y la Secretaria Técnica - ST -, la expedición del Decreto 556 de 29 de diciembre de 2021 y el Plan de Acción del Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio Público de la SDMujer allegado a la Oficina de Control Interno como participante permanente del CC, se manifiesta que a la fecha y dentro del alcance de la auditoría, la ningún miembro del CC ha solicitado analizar y decidir sobre casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital.
20.3. Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad u organismo distrital, en los casos en los que se haya generado un daño, un análisis de la pertinencia del ejercicio del medio de control o acción judicial procedente, y de la constitución como víctima en el proceso penal, la cuantía de los daños y un análisis sobre la pertinencia, conducencia y eficacia de las pruebas que se harán valer por parte de la entidad u organismo distrital	De acuerdo con la entrevista realizada mediante la plataforma Teams el día 06 de mayo de 2022 a la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica - JOAJ - y la Secretaria Técnica - ST - y la expedición del Decreto 556 de 29 de diciembre de 2021, informa la JOAJ que no ha recibido solicitudes sobre asesorías jurídicas y/o análisis sobre la pertinencia del ejercicio del medio de control o acción judicial procedente, y de la constitución como víctima en procesos penales, la cuantía de los daños y/o análisis sobre la pertinencia, conducencia y eficacia de las pruebas que se harán valer por parte de la Entidad, por cuanto a la fecha no se ha determinado fallo en contra de la SDMujer que indique que efectivamente se haya generado un daño.
20.4. Definir criterios para que las Oficinas Asesoras Jurídicas analicen el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público, de acuerdo con los siguientes parámetros: i) cuantía del daño para la entidad y los gastos del proceso, ii) la connotación pública o social, iii) la existencia de pruebas o documentos que soporten el daño, iv) el valor de los honorarios del abogado y del perito de ser necesario, v) que provenga de hechos o conductas corruptas y vi) la complejidad del problema jurídico.	En virtud del correo recibido el 27 de abril de 2022 en la OCI sobre el "ENVÍO PROYECTO PLAN ANUAL DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO SDMUJER 2022" y la entrevista realizada mediante la plataforma Teams el día 06 de mayo de 2022 a la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica - JOAJ - y la Secretaria Técnica - ST -, se tiene para el 29 de abril de 2022 la adopción y aprobación del Plan de Acción del Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio Público de la SDMujer y con posterioridad a dicha fecha el inicio de la fase de implementación de las acciones estipuladas, por tal motivo y de conformidad a las "Actividades para Cumplimiento del Objetivo" consignadas en dicho documento, se tiene previsto la expedición de "un acuerdo del comité que defina los criterios para que las oficinas asesoras jurídicas analicen el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público, de acuerdo con los siguientes parámetros: i) cuantía del daño para la entidad y los gastos del proceso, ii) la connotación pública o social, iii) la existencia de pruebas o documentos que soporten el daño, iv) el valor de los honorarios del abogado y del perito de ser necesario, v) que provenga de hechos o conductas corruptas y vi) la complejidad del problema jurídico", el cual se encuentra en el presente en ejecución.


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 32 de 52

Tabla N°11 - Responsabilidad de los Comités de Conciliación	
Decreto Distrital 556 de 2021 y Circular 020 de 2022 SJD	
Responsabilidades	Análisis OCI
20.5. Solicitar y requerir al jefe(a) de la Oficina Jurídica Informes sobre el análisis e implementación del Plan Maestro de Acciones Judiciales para emitir las recomendaciones correspondientes	De acuerdo con la entrevista realizada mediante la plataforma Teams el día 06 de mayo de 2022 a la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica - JOAJ - y la Secretaria Técnica - ST- y de conformidad el Plan de Acción del Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio Público de la SDMujer, se tiene previsto mediante las actividades para el cumplimiento del objetivo, durante la vigencia 2022 elaborar un informe con el análisis e implementación del Plan Maestro de Acciones Judiciales, junto a las correspondientes recomendaciones del mismo.
20.6. Informar sobre las decisiones tomadas respecto de las solicitudes ciudadanas a la Secretaría Jurídica Distrital	De acuerdo con la entrevista realizada mediante la plataforma Teams el día 06 de mayo de 2022 a la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica - JOAJ - y la Secretaria Técnica - ST- y de conformidad el Plan de Acción del Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio Público de la SDMujer, se tiene previsto en la fase de ejecución y mediante las actividades para el cumplimiento del objetivo, informar sobre las solicitudes ciudadanas a la Secretaría Jurídica Distrital durante en la presente vigencia.
20.7. Aprobar el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público en el primer (1) bimestre del año	De conformidad con la respuesta otorgada por la Oficina Asesora Jurídica mediante radicado 3-2022-002330 de fecha 18 de mayo de 2022 junto con los anexos allegados y correo allegado a la Oficina de Control Interno como participante permanente del CC el día 02 de mayo de 2022 relacionado con el "ENVÍO PROYECTO PLAN ANUAL DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO SDMUJER 2022", el CC adoptó y aprobó el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público de la SDMujer mediante Acuerdo 06 de 2022 el 29 de abril de 2022, en cumplimiento a la Circular 021 de 2022 de la SJD y Decreto 556 de 2021.

Fuente: Elaboración propia con información reportada por la Oficina Asesora Jurídica

▪ **Acuerdo 05 y Resolución 0075 de 2022 de la SDMujer**

Respecto a la funciones del Comité de Conciliación establecidas en el Acuerdo 05 de 2022 emitido por el Comité de Conciliación de la SDMujer y la Resolución 0075 de 2022 emitida por la SDMujer, se validó el cumplimiento de las mismas, en alineación con las establecidas por los Decretos 1069 de 2015 y 839 de 2018 (artículos 1 al 16), así como con el Decreto Distrital 556 de 2021 (17 al 19), por lo que en este aparte no se despliega una conclusión, en vista que el análisis ya se efectuó en las anteriores normatividades.

8.3.3. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación SDMujer

En este numeral se procedió a verificar el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto Nacional 1069 de 2015, artículo 15 del Decreto Distrital 839 de 2018, el artículo 18 del Acuerdo 05 de 2022 y el artículo 4 de la Resolución 0075 de 2022 de acuerdo con el análisis de la información aportada por la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

▪ **Artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto Nacional 1069 de 2015**

Tabla N°12 - Funciones Secretaria Técnica del Comité de Conciliación	
Decreto Nacional 1069 de 2015	
Funciones	Análisis OCI
1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	De acuerdo con la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando N° 3-2022-002414 del 26 de mayo de 2022, para el periodo auditado se elaboraron y suscribieron 14 actas ordinarias y 2 extraordinarias por parte de la Presidenta y Secretaria Técnica del Comité, dentro de los 5 días siguientes a las sesiones.


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 33 de 52

Tabla N°12 - Funciones Secretaría Técnica del Comité de Conciliación	
Decreto Nacional 1069 de 2015	
Funciones	Análisis OCI
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.	De acuerdo con la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando N°3-2022-002414 del 26 de mayo de 2022, en la muestra de las actas, se pudo observar que la ST hace seguimiento de las decisiones adoptadas por el CC .
3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	Ver hallazgo N°03
4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.	De acuerdo con la información suministrada por la OAJ mediante memorando N°3-2022-002414 del 26 de mayo de 2022, en la cual se determinó una muestra de las actas a revisión, se evidenció que la ST presentó al CC la información requerida respecto a la formulación de la Política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer (Actas 25,27) , así como, el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público de la SDMujer (Acta 9)
5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	De acuerdo con lo expresado por la OAJ , en reunión efectuada el 6 de junio de 2022, hasta el momento no se han presentado fallos en contra de la Entidad, por lo que no se ha definido por parte del CC la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.
6. Las demás que le sean asignadas por el comité.	N/A

Fuente: Elaboración propia con información reportada por la Oficina Asesora Jurídica

HALLAZGOS:

Hallazgo N°03 – Ausencia Informe de la gestión del Comité de Conciliación y de la ejecución de sus decisiones

Condición:


En la verificación de las funciones asignadas por el Decreto Nacional 1069 de 2015 a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, de acuerdo con la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando N°3-2022-002414 del 26 de mayo de 2022 y en la revisión de la muestra de las actas, no se encontró evidencia de entrega de un informe semestral de la Gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, a la Representante Legal de la Entidad y a los integrantes del Comité de Conciliación, como función establecida para la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

Criterio(s):

- Numeral 3, artículo 2.2.4.3.1.2.6 Decreto Nacional 1069 de 2015.

Posible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:

- Desconocimiento de la normativa aplicable.
- Confusión a través de los reportes parciales que se hacen en las sesiones del Comité de Conciliación, dando por hecho el cumplimiento de la presente función.

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 34 de 52

- Confusión en el cumplimiento de la presente obligación, a través de la rendición de la Gestión y ejecución de las decisiones del Comité, cuando son informadas en la sesión del Comité y consignadas en el acta.
- Falta de rigor en la aplicación de criterios normativos.

Descripción del(los) riesgo(s):

- Incumplimiento de lineamientos normativos aplicables.

Posible Efecto:

- Apertura de investigaciones y/o sanciones de tipo disciplinario por incumplimiento de la normativa aplicable.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

Mediante memorando radicado N°3-2022-002644 del 23 de junio de 2022 el proceso indicó “(...) *no se presentan contraargumentos, por lo que las actuaciones a seguir se adoptarán en la oportunidad debida, aprobando el plan de acción correspondiente*”, por lo tanto, **se mantiene el contenido del presente hallazgo** en las mismas condiciones como fue reportada en el informe preliminar (radicado N°3-2022-002597 del 21 de junio de 2022).

Recomendación(es) Específica(s):

- Elaborar y remitir a la Representante Legal y a cada integrante del Comité de Conciliación un Informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones cada seis meses, acorde a lo establecido normativamente.
- **Artículo 15 del Decreto Distrital 839 de 2018**

Tabla N°13 - Funciones Secretaría Técnica del Comité de Conciliación	
Decreto Distrital 839 de 2018	
Funciones	Análisis OCI
15.1. La obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el Secretario Técnico y el Presidente del Comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.	De acuerdo con la información aportada por la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando No. 3-2022-002414 del 26 de mayo de 2022 y de conformidad con lo reportado en el SIPROJ WEB, dentro del periodo auditado se elaboraron y suscribieron catorce (14) actas ordinarias y dos (2) extraordinarias, evidenciándose el cargue oportuno de las mismas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Así como la suscripción de las actas por parte de la Secretaría Técnica y de la Presidenta del Comité de Conciliación de la SDMujer, previa a la aprobación de cada uno de los miembros. De esta manera, se resalta también por parte del proceso haber tomado las medidas necesarias para superar el hallazgo identificado en el Informe de Seguimiento al Comité de Conciliación y Sistema de Procesos Judiciales de Bogotá SIPROJ -WEB realizado en la vigencia anterior por la OCI de la SDMujer.
15.2. Presentar por lo menos una (1) vez por semestre, en sesiones ordinarias del Comité de Conciliación, un informe sobre los MASC que han sido empleados por el respectivo organismo o entidad. (...)En estos Comités se invitará al jefe(a) de la Oficina Financiera del ente Distrital o quien haga	De acuerdo con la entrevista realizada mediante la plataforma Teams el día 06 de mayo de 2022 a la Secretaría Técnica - ST -, sobre el cumplimiento en la elaboración y presentación del Informe al CC sobre el empleo de MASC en el segundo semestre de la vigencia 2021 por parte de la SDMujer, se manifestó que si bien, se informó durante la sesión No 28 del 15 de diciembre a los integrantes Comité de Conciliación sobre el empleo de MASC en el último semestre y se dejó registro de ello en el Acta, éste no fue


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 35 de 52

Tabla N°13 - Funciones Secretaría Técnica del Comité de Conciliación	
Decreto Distrital 839 de 2018	
Funciones	Análisis OCI
<p>sus veces. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la SJD.</p>	<p>socializado en sesión ordinaria, ni tampoco se hizo mediante Informe, impidiendo con ello el envío de la copia a la Secretaría Jurídica al Comité de Conciliación como la norma lo dispone y siendo enviado luego dicho reporte dentro del informe de Gestión Judicial. (Ver Oportunidad de Mejora N°5)</p>
<p>15.3. Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las Políticas adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas de conciliación y de pacto de cumplimiento en el sistema SIPROJ WEB.</p>	<p>De acuerdo con la entrevista realizada mediante la plataforma Teams el día 06 de mayo de 2022 a la Secretaría Técnica - ST - la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las Políticas adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación y porque efectivamente las apoderadas de la SDMujer realicen el diligenciamiento de las fichas de conciliación y de pacto de cumplimiento en el sistema SIPROJ WEB, dicha actividad de verificación se lleva a cabo a través de diferentes herramientas: reparto, elaboración de avances previos al Informe de Gestión Judicial semestral, el cargue de las fichas de Conciliación con anticipación del CC para su correspondiente lectura y aprobación, difusión y socialización sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación y a través del seguimiento semestral realizado mediante el Informe de Gestión Judicial correspondientes al mes de enero y julio correspondientemente</p>
<p>15.4. Enviar copia del reglamento del Comité de Conciliación a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la SJD, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad.</p>	<p>De conformidad con la respuesta otorgada por la Oficina Asesora Jurídica mediante radicado 1-2022-004332 de fecha 05 de mayo de 2022, se observa el envío de la copia del Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer a la Secretaría Jurídica Distrital mediante correo institucional de la Dirección de Gestión Judicial.</p>

Fuente: Elaboración propia con información reportada por la Oficina Asesora Jurídica

FORTALEZAS:


- Se resalta que el proceso tomo las medidas necesarias para superar el Hallazgo N° 1, identificado en el Informe de Seguimiento al Comité de Conciliación y Sistema de Procesos Judiciales de Bogotá SIPROJ - WEB realizado el 11 de noviembre de 2021 por la Oficina de Control Interno relacionado con el cargue oportuno de las actas del Comité de Conciliación en el SIPROJ WEB.

OPORTUNIDADES DE MEJORA:

Oportunidad de Mejora N°05 – Debilidades en la presentación del Informe sobre empleo de MASC por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación

En el marco del numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto Nacional 1069 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1167 de 2016, el numeral 15.2 del artículo 15 del Decreto Distrital 839 de 2018, el lineamiento interno de la SDMujer numeral 2, el artículo 4 Funciones de la Secretaría Técnica, Resolución 0075 de 2022 y el lineamiento interno de la SDMujer numeral 2, artículo 18 Funciones de la Secretaría Técnica -ST- del Acuerdo 05 de 2022, sobre la presentación del informe semestral al Comité de Conciliación y el posterior envío de la copia de dicho informe a la Secretaría Jurídica Distrital – SJD.

La Oficina de Control Interno en la revisión de la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica observó: La Secretaría Técnica comunicó de manera verbal durante la sesión Extraordinaria del 15 de diciembre de 2021 a los integrantes del Comité de Conciliación sobre el empleo de MASC en el último semestre y se dejó registro de ello en el Acta N°28. Por otra parte, la ST del CC de la SDMujer remitió a la SJD el reporte sobre el empleo de los MASC inmerso en el Informe de Gestión Judicial II Semestre de 2021. De lo anterior se evidenció las siguientes oportunidades de mejora:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 36 de 52

- La Secretaria Técnica, si bien informó al Comité de Conciliación sobre el empleo de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos – MASC durante el II Semestre de la vigencia 2021, dicho reporte no se elaboró mediante un documento “Informe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, numeral 2 del Decreto Distrital.
- La presentación de dicho reporte del empleo de MASC, se realizó en sesión extraordinaria del 15 de diciembre de 2021, según consta en el Acta N° 28, lo cual difiere de lo establecido en el artículo 15 numeral 2 del Decreto Distrital 839 de 2018 que indica “*Presentar por lo menos una (1) vez por semestre, en sesiones ordinarias del Comité de Conciliación, un informe sobre los MASC que han sido empleados por el respectivo organismo o entidad*” (Subrayado fuera de texto).
- Verificado el artículo 15, numeral 2 que establece que se remitirá a la Secretaría Jurídica Distrital (SJD) copia del Informe semestral sobre el empleo de los MASC en la SDMujer, el cual previamente debió ser socializado ante el Comité de Conciliación; se evidenció que mediante el memorando radicado N°1-2022-000180 del 7 de enero de 2022 se remitió a la SJD el “Segundo Informe Semestral de Gestión Judicial SIPROJ-WEB de la vigencia 2021, en el cual se incluyó el reporte de los MASC del ultimo semestre de la SDMujer así: “ (...) , se informa que el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el segundo semestre de 2021, adelantó tres sesiones relacionadas con solicitudes de conciliación extrajudicial, como mecanismo alternativo de solución de conflictos, las cuales se realizaron los días: 08 de noviembre (ID Ficha 101084), 03 de diciembre (ID Ficha 102704), 15 de diciembre (ID Ficha 102965). Estudios que se encuentran registrados en las Actas del Comité incluidas en el Módulo de Conciliaciones. Por lo que se tramitaron en total tres procesos de conciliaciones prejudiciales, decidiendo el Comité en todos los casos no Conciliar, las cuales se encuentran terminados en el SIPROJ”.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

Mediante memorando radicado N°3-2022-002644 del 23 de junio de 2022 el proceso indicó “(...) no se presentan contraargumentos, por lo que las actuaciones a seguir se adoptarán en la oportunidad debida, aprobando el plan de acción correspondiente.”, por lo tanto, **se mantiene el contenido de la presente oportunidad de mejora** en las mismas condiciones como fue reportada en el informe preliminar (radicado N°3-2022-002597 del 21 de junio de 2022).

Recomendación(es) Específica(s):

- Elaborar un informe semestral específico sobre el empleo o no de los MASC, y realizar su socialización al Comité de Conciliación (envío como documento adjunto a la convocatoria y presentación en Comité).
 - Realizar la socialización del Informe Semestral de empleo de los MASC, en las sesiones ordinarias del Comité de Conciliación.
 - Remitir el Informe Semestral sobre el empleo o no de los MASC, de forma independiente al Informe Semestral de Gestión Judicial, acorde con la directriz vigente, o hasta tanto la Secretaría Jurídica no disponga algo diferente.
 - Elevar la consulta a la Secretaría Jurídica Distrital sobre si dicho Informe puede ser entregado en el mismo Informe semestral de Gestión Judicial.
- **Artículos 18 y 4 del Acuerdo 05 de 2022 y Resolución 0075 de 2022 de la SDMujer**



Tabla N°14 - Funciones Secretaría Técnica del Comité de Conciliación	
Acuerdo 005 y Resolución 0075 de 2022	
Funciones	Análisis OCI
1. La obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, las cuales deben incluir las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por las(os) integrantes permanentes. Las actas serán suscritas por la(el) secretaria(o) técnica(o) y la(el) presidenta(e) del Comité de Conciliación, previa aprobación de cada una(o) de las(os) integrantes.	Ver análisis de la OCI en la tabla N°12 Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación Decreto Nacional 1069 de 2015 - Función 1.
2. Presentar por lo menos una vez por semestre, en sesiones ordinarias del Comité de Conciliación, un informe de gestión sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos que han sido empleados por la entidad. Este informe relacionará el número total de sesiones, de casos resueltos indicando el mecanismo alternativo de solución de conflictos empleado, terminación favorable o desfavorable, valor total e individual de las sumas impuestas a favor y en contra; así como los criterios o directrices institucionales que se han implementado para utilizar los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos. En estos Comités se invitará a la Directora de Gestión Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de la Mujer o quien haga sus veces. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.	Ver análisis de la OCI en la tabla N°12 Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación Decreto Nacional 1069 de 2015 - Función 1.
3. Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente las(os) apoderadas(os) de la Secretaría Distrital de la Mujer realicen el diligenciamiento de las fichas de conciliación y de pacto de cumplimiento en el sistema SIPROJ WEB.	Ver análisis de la OCI en la tabla N°13 Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación Decreto Distrital 839 de 2018 - Función 15.3
4. Enviar copia del reglamento del Comité de Conciliación a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderada(o) de la entidad.	Ver análisis de la OCI en la tabla N°13 Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación Decreto Distrital 839 de 2018 - Función 15.4
5. Enviar, a la Secretaría Jurídica Distrital, la información para actualizar los sistemas jurídicos de Régimen Legal de Bogotá y Procesos Judiciales de Bogotá, por lo tanto, deben remitir:	De acuerdo con la entrevista realizada mediante la plataforma Teams el día 06 de mayo de 2022 a la Secretaría Técnica - ST -, sobre y de conformidad con la respuesta otorgada por la Oficina Asesora Jurídica mediante radicado 1-2022-004332 de fecha 05 de mayo de 2022, se observa el envío del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación, copia del Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer a la Secretaría Jurídica Distrital mediante correo institucional de la Dirección de Gestión Judicial.
5.1. Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de Comité de Conciliación.	De conformidad con la respuesta otorgada por la Oficina Asesora Jurídica mediante radicado N°1-2022-000180 de fecha 07 de enero de 2022, se observa el envío de la copia de la Resolución N°0215 de 2013, mediante la cual se creó el Comité de Conciliación de la SDMujer a la Secretaría Jurídica Distrital mediante correo institucional de la Dirección de Gestión Judicial. Por otra parte, mediante memorando radicado N°1- 2022-004332 del 05 de mayo de 2022, se remite la Resolución N°0075 de 2022, mediante la cual se determina la conformación y funciones del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer".
5.2. Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente la(el) presidenta(e) del mismo.	El cumplimiento a la presente obligación se encuentra en la presente tabla, en el artículo 5.




Tabla N°14 - Funciones Secretaría Técnica del Comité de Conciliación	
Acuerdo 005 y Resolución 0075 de 2022	
Funciones	Análisis OCI
5.3. Copia del Reglamento Interno del Comité de Conciliación.	El cumplimiento a la presente obligación se encuentra en la presente tabla, en el artículo 5.
5.4. Nombre, cargo, correo electrónico y número de contacto de quien ejerce la Secretaría Técnica.	De conformidad con la evidencia allegada por la Oficina Asesora Jurídica mediante radicado N°1-2022-008146 de fecha 02 de diciembre de 2020, se observa el envío de los datos de la Secretaría Técnica a la Secretaría Jurídica Distrital mediante correo institucional de la Dirección de Gestión Judicial.
5.5. Actas suscritas por el Comité de Conciliación, las cuales no se hayan incorporado al sistema SIPROJ.	Todas las actas correspondientes a los Comités de Conciliación y que se encuentran dentro del alcance de la presente auditoría, fueron subidas en los términos establecidos del Decreto 839 de 2018, de acuerdo con la verificación realizada en el SIPROJ - web POR la OCI.
5.6. Las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios de las entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá".	De acuerdo con la entrevista realizada mediante la plataforma Teams el día 06 de mayo de 2022 a la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica - JOAJ - y la Secretaria Técnica - ST -, se informa que la fecha no se ha generado acuerdos conciliatorios que deban reportarse.
5.7. Relación de las políticas y líneas de decisión en relación con la prevención del daño antijurídico, la viabilidad de la conciliación y/o de la acción de repetición en asuntos reiterativos o de alto impacto.	Ver análisis de la OCI en la tabla N° 9 Funciones Comité de Conciliación Decreto Nacional 1069 de 2015 - Función 1
6. Proyectar la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Secretaría, acorde con lo previsto en el Acuerdo 001 de 2021 del Comité de Conciliación y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital o en la normativa que se emita sobre el particular.	Ver análisis de la OCI en la tabla N° 9 Funciones Comité de Conciliación Decreto Nacional 1069 de 2015 - Función 1, y 2
7. En cumplimiento de lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto Nacional 1069 de 2015, la(él) Secretaria(o) Técnica(o) del Comité deberá preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado y presentado a la(él)l Secretaria(o) de Despacho e integrantes del Comité cada seis (6) meses. (...).	EL Informe de Gestión - Procesos Judiciales semestral correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2021, fue socializado al Comité de Conciliación en la Sesión No. 1 del 21 de enero de 2022 de conformidad a las evidencias allegadas.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 839 de 2018, la(él) secretaria(o) técnica(o) del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital del a Mujer se asegurará de verificar que la entidad publique en la Web, las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios o de amigables composiciones, contratos de transacción y laudos arbitrales celebrados ante los agentes del Ministerio Público y Tribunales de Arbitramento, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos. Para tal efecto la (el) jefa(e) jurídica(o) remitirá oportunamente en medio magnético las citadas actas a la Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital a efecto de que se incorporen debidamente tematizadas al Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá".	De acuerdo con la entrevista realizada mediante la plataforma Teams el día 06 de mayo de 2022 a la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica - JOAJ - y la Secretaria Técnica - ST -, se informa que la fecha no se ha realizado ningún acuerdo conciliatorio o de amigable composición, contrato de transacción y laudo arbitral celebrado ante los agentes del Ministerio Público o Tribunales de Arbitramento, que haya que haber subido dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción en el SIPROJ, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos

Fuente: Elaboración propia con información reportada por la Oficina Asesora Jurídica

8.4 COMPONENTE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

El componente de información y comunicación hace referencia a la reciprocidad que tiene la Entidad con su entorno y asimismo la articulación estratégica con todos los procesos de la Entidad, es así como se evidenció que,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 39 de 52

para el proceso de Gestión Jurídica, se realizan operaciones internas y externas a través de la comunicación y los sistemas de información utilizados para tal fin.

Las políticas referidas para este componente por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), son la Política de Gestión Documental y la Política de Transparencia, Acceso a la información pública y lucha contra la corrupción las cuales se encuentran documentadas por la Entidad y aporta los lineamientos y las directrices correspondientes para la gestión y operación de todos los procesos institucionales.

8.4.1. Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ WEB

El Sistema Único de información de Procesos Judiciales del Distrito Capital, en adelante SIPROJ-WEB, es una herramienta desarrollada en ambiente web, que permite acceder en cualquier momento a la información de los procesos y actuaciones de todos los organismos, órganos y entidades del Distrito Capital, desde cualquier sitio conectado a Internet¹.

Del análisis y verificación efectuada al Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ WEB se identificaron fortalezas y oportunidades de mejora relacionadas a continuación.

FORTALEZAS:

- El ingreso a los módulos del sistema solo se podrá hacer si se cuenta con una contraseña y usuario, debidamente avalado por la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.
- La Entidad lleva control de los usuarios y contraseñas emitidas a las (os) servidoras (es) y contratistas.

Tabla N°15 - Usuarios SIPROJ WEB Secretaría Distrital de la Mujer		
Cargo y/o Dependencia	Tipo de Vinculación	Rol
Jefa Oficina de Control Interno	Periodo Fijo	Básico de Consulta
Jefa de Oficina Asesora Jurídica	Libre Nombramiento y Remoción	Jefa de Oficina Asesora Jurídica
Directora de Gestión Administrativa y Financiera	Libre Nombramiento y Remoción	Básico de Consulta
Profesional Especializado – Dirección de Gestión Administrativa y Financiera	Carrera Administrativa	Contabilidad
Profesional Especializado - Dirección de Gestión Administrativa y Financiera	Carrera Administrativa	Pagos
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica	Carrera Administrativa	Radicador, módulos judiciales, tutelas concursales, conciliaciones, fichas de CC
Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica	Carrera Administrativa	Radicador, módulos judiciales, tutelas concursales, conciliaciones, fichas de CC Gestora del SIPROJ-WEB Secretaría Técnica del CC
Profesional Contratista Oficina de Control Interno	Contratista CPS 060 de 2022	Básico de Consulta
Profesional Contratista Oficina Asesora Jurídica	Contratista CPS 063 de 2022	Radicador, módulos judiciales, tutelas concursales, conciliaciones, fichas de CC
Profesional Contratista Oficina Asesora Jurídica	Contratista CPS 065 de 2022	Radicador, módulos judiciales, tutelas concursales, conciliaciones, fichas de CC

¹ Artículo 25 Resolución 104 de 2018, Secretaría Jurídica Distrital


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 40 de 52

Tabla N°15 - Usuarios SIPROJ WEB Secretaría Distrital de la Mujer		
Cargo y/o Dependencia	Tipo de Vinculación	Rol
Profesional Contratista Oficina Asesora Jurídica	Contratista CPS 062 de 2022 - Contrato se cedió a otra profesional	Radicador, módulos judiciales, tutelas concursales, conciliaciones, fichas de CC
Profesional Contratista Oficina Asesora Jurídica	Contratista CPS 061 de 2022	Radicador, módulos judiciales, tutelas concursales, conciliaciones, fichas de CC

Fuente: Elaboración propia con información reportada por la Oficina Asesora Jurídica

- La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación ha registrado con oportunidad (Art. 15, numeral 1 “La obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes”) las actas de las sesiones del Comité en el sistema SIPROJ WEB.

Imagen N°7 – Publicación Actas de Comité de Conciliación SIPROJ WEB

Consulta de Comité de Conciliación

Entidad:

Id o Nro de Acta, Fecha Comité (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cedula):

Tema: Subtema:

Fechas: Desde: Hasta:

Comités encontrados

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá


	Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	09-2022	75520	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-04-29	2022-04-29	Terminada
2.	08-2022	75299	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-04-22	2022-04-22	Terminada
3.	07-2022	74900	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-04-08	2022-04-08	Terminada
4.	06-2022	74380	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-03-23	2022-03-23	Terminada
5.	05-2022	74180	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-03-11	2022-03-14	Terminada
6.	04-2022	73539	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-02-25	2022-02-28	Terminada
7.	03-2022	73123	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-02-11	2022-02-11	Terminada
8.	02-2022	72359	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-01-28	2022-01-28	Terminada
9.	01-2022	72120	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2022-01-21	2022-01-24	Terminada
10.	28-2021	70642	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-12-15	2021-12-15	Terminada
11.	27-2021	70279	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-12-03	2021-12-06	Terminada
12.	26-2021	70202	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-12-01	2021-12-03	Terminada
13.	25-2021	69919	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-11-26	2021-11-27	Terminada
14.	24-2021	69199	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-11-08	2021-11-09	Terminada
15.	23-2021	68699	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-10-29	2021-10-29	Terminada
16.	22-2021	68439	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-10-25	2021-10-26	Terminada

Fuente. SIPROJ WEB

OPORTUNIDADES DE MEJORA:

Oportunidad de Mejora N°06 – Reporte documentado a la Secretaría Jurídica Distrital sobre debilidades del sistema SIPROJ WEB

En torno a la verificación de las Actas del Comité de Conciliación en el SIPROJ-WEB por parte de ésta Oficina, se solicitó entrevista con la Secretaria Técnica el día 9 de junio de 2022, con el fin de identificar la causa de no encontrar las actas suscritas tanto por la Presidenta del Comité de Conciliación y por la Secretaria Técnica – ST (entre otros aspectos), encontrando en su reemplazo un texto con la nota “ORIGINAL FIRMADO”, quien manifestó que solo a través a través del usuario de la ST se pueden encontrar las actas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 41 de 52

suscritas, con el total del contenido del formato de acta original (imágenes, tablas, cuadros..), situación que solo ha sido comunicada de manera verbal a la Secretaría Jurídica Distrital (SJD) en mesas de trabajo, sin recibir respuesta que resuelva o permita identificar que es una situación que se sale del resorte de competencias de la SDMujer.

En la misma línea, similar situación fue identificada en el presente informe, siendo el motivo del hallazgo N°02, relacionado con la ausencia de trazabilidad en el SIPROJ, que, al haberse realizado una modificación a una ficha de Conciliación quedó cargada en el sistema con la última fecha en que se realizó, que para el presente caso, fue el mismo día en que se llevó a cabo la sesión del Comité de Conciliación, contraviniendo lo dispuesto en la norma, sin poder contar con ningún recurso que le permita justificar, el aparente incumplimiento por parte de la OAJ de la SDMujer.

Adicionalmente se identificaron situaciones que generan reprocesos y riesgos de errores ya que el sistema SIPROJ WEB no permite el cargue de tablas, cuadros o las firmas en las mismas condiciones que el contenido de las actas originales, novedades de las cuales tampoco se encontró su reporte a la SJD.

De acuerdo con lo anteriormente enunciado, dichas situaciones podrían afectar el adecuado seguimiento al Sistema SIPROJ como lo expresa el artículo N°29 de la Resolución Distrital 104 de 2018 que indica ***“Responsabilidad de los organismos y entidades. Corresponde a los jefes de las oficinas jurídicas o las dependencias que realicen la función de representación judicial (...), de los organismos y entidades de la Administración Distrital de Bogotá D.C., velar por el adecuado registro, actualización y seguimiento del sistema SIPROJ-WEB, de conformidad con los parámetros, lineamientos e instrucciones señalados en la presente Resolución, así como los aspectos contenidos y detallados en el manual del usuario, según los roles asignados al personal a cargo”*** (Texto en negrilla por fuera del texto original).


Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

Mediante memorando con radicado N°3-2022-002644 del 23 de junio de 2022 se recibió por parte del proceso lo siguiente:

“(...) Como lo señaló la jefa de la oficina asesora jurídica tanto las oficinas de control interno como financieras de las entidades distritales han participado periódicamente en mesas de trabajo del sistema SIPROJ acorde con las convocatorias de la Secretaría Jurídica, espacios en los cuales todos los participantes conforme con los roles y funciones pueden exponer las inquietudes y solicitudes que estimen pertinentes, lo que puede ser sobre asuntos de consulta relacionados con la ampliación de permisos en el SIPROJ para un mejor desempeño. Se adjunta acta de participación de MESA DE TRABAJO CIRCULAR 002 DE 2022 - SIPROJ WEB SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER del 03 de marzo de 2022.

Por su parte, la Resolución 104 de 20181 dispone:

“Artículo 5°. Acceso a los SIJ por las Oficinas de Control Interno. Los jefes de control interno de cada organismo, órgano o entidad distrital, podrán solicitar a la Secretaría Jurídica Distrital la autorización para obtener un rol básico de consulta, que les permita realizar la debida auditoría y control de la información registrada en aquellos SIJ que lo requieran.

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 42 de 52

Parágrafo. En caso de encontrar observaciones o hallazgos producto de las auditorías internas realizadas, las Direcciones responsables de los SIJ de la Secretaría Jurídica Distrital prestarán el apoyo necesario, que implica su articulación con el organismo o entidad Distrital que resulte involucrada en las referidas auditorías.

Artículo 28. Administración General del Sistema SIPROJ-WEB. Corresponde a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, la administración del Sistema SIPROJ-WEB.

La Administración del sistema contempla la asesoría y orientación en el manejo de la herramienta conforme al tipo de perfil, la recepción y reporte de la asistencia técnica, operativa y funcional que sea requerida a través de los distintos medios tecnológicos disponibles y de manera personal, así como proponer y solicitar a la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital, la implementación de desarrollos y funcionalidades que permitan la actualización y/o mejoramiento de la herramienta. Parágrafo. En los casos en que se evidencie la necesidad de una visita técnica, la misma se realizará de manera presencial en las instalaciones de los organismos, órganos y entidades Distritales, donde se diagnosticará y se harán las recomendaciones para el correcto uso del SIPROJ-WEB”.


En tanto, la solicitud sobre las deficiencias que presenta el Sistema SIPROJ para realizar la verificación de cargue de las Actas del Comité de conciliación y anexos PDF, pudo ser un tema tratado en la mesa de trabajo con la SJD desde la Oficina de Control interno a partir del ejercicio de las auditorias realizados, o por solicitud a través de la Oficina Asesora Jurídica como enlace del SIPROJ o de manera directa, pues además se reitera que la administración del SIPROJ está a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital”.

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Respecto a la no manifestación por parte de la Oficina de Control Interno frente a las debilidades en los permisos de acceso y navegación en el SIPROJ y sus módulos, específicamente para el rol de consulta básica, durante las diversas mesas de trabajo que se han efectuado con la SJD, y para lo cual remiten como evidencia el “*acta de participación de MESA DE TRABAJO CIRCULAR 002 DE 2022 - SIPROJ WEB SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER del 03 de marzo de 2022*”, cabe aclarar que el ejercicio auditor ejecutado en el mes de junio de 2022 en el cual se identificaron las debilidades, por lo que el acta en mención (03 marzo de 2022) se encuentra por fuera de los términos de ejecución de la presente auditoria.

Adicionalmente, el alcance temático y la metodología de verificación aplicada no se había ejecutado con anterioridad a la presente auditoria por parte de la Oficina de Control Interno, la cual incluyo además de la verificación del cumplimiento normativo de los Comités de Conciliación y la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, una revisión del contenido de los documentos registrados en el sistema SIPROJ, respecto a la completitud y oportunidad de la información, lo cual permitió evidenciar las debilidades ya identificadas en el rol de consulta básica asignados a este despacho.

Al respecto es de precisar, que la oportunidad de mejora identificada está encaminada a las siguientes debilidades de las que no evidenció reporte por parte de la Oficina Asesora Jurídica a la Secretaría Jurídica Distrital:

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 43 de 52

- ✓ El sistema SIPROJ WEB no permite el cargue de tablas, cuadros o las firmas en las mismas condiciones que el contenido de las actas originales, novedades de las cuales tampoco se encontró su reporte por escrito a la SJD.
- ✓ Falta de trazabilidad en el sistema SIPROJ WEB de las modificaciones que se realizan a los documentos registrados (ej. Fichas de Conciliación).
- ✓ Limitación a la accesibilidad de información registrada en los módulos del Sistema SIPROJ WEB (ej. Anexos PDF Actas del Comités de Conciliación).

Circunstancias que si bien se salen del resorte de competencias de la SDMujer (Artículo 28 de la Res. 104 de 2018), podrían afectar el adecuado seguimiento del Sistema a nivel interno respecto a lo expresado en el artículo N°29 de la Resolución Distrital 104 de 2018. Por lo anterior, **se mantiene la oportunidad de mejora** y la recomendación registrada ya que la respuesta no desvirtúa la ausencia de reporte documentado de las novedades a la SJD.


Recomendación(es) Específica(s):

- Remitir por escrito por parte de la Oficina Asesora Jurídica a la Secretaría Jurídica Distrital las debilidades del SIPROJ WEB, en especial, aquellas que estén relacionadas con obligaciones por parte de la Entidad a través de la OAJ o de la ST, que permitan mejorar las funcionalidades de dicho sistema por parte de la SJD, contar con información completa y de calidad en los reportes que éste genere para los diversos usuarios y en cumplimiento de las obligaciones dispuestas para ello, así como contar con documentos sobre las gestiones realizadas desde la SDMujer y respuestas ante dichas situaciones.

Oportunidad de Mejora N°07 – Actualización de Procedimientos respecto al registro y actualización sistema SIPROJ WEB

De acuerdo con el artículo 41 de la Resolución 104 de 2018 que establece “*Las oficinas jurídicas de las entidades y organismos del Distrito Capital, en coordinación con las oficinas de planeación de la respectiva entidad, deberán implementar, modificar y/o actualizar los procedimientos internos, con la finalidad de incorporar en el mapa de procesos, un trámite especial para el registro y actualización del SIPROJ-WEB, que garantice la aplicación de las reglas distritales descritas en la presente Resolución. Dicho trámite deberá ser implementado dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta Resolución*”, la Oficina de Control Interno procedió a verificar en los procedimientos relacionados con la defensa judicial la incorporación de las actividades que evidencien el registro y actualización de todas las actuaciones jurídicas en el SIPROJ WEB, concluyendo lo siguiente:

- En el Procedimiento GJ-PR-11 Defensa Judicial Acción de Tutela – V1, se observó la aplicabilidad del artículo 41 de la Resolución 104 de 2018, respecto a las acciones de tutela.
- En el Procedimiento GJ-PR-4 Defensa Judicial – V2, se observó lo siguiente:
 - ✓ El documento no se encuentra actualizado, en vista, que la fecha de emisión indicada es el 30 de octubre de 2015, por lo que la norma precitada no ha sido integrada al mismo.
 - ✓ En las actividades contempladas en el procedimiento, no se evidencia el desarrollo de lo correspondiente al registro y actualización en SIPROJ WEB.
 - ✓ El procedimiento no contempla el registro y actualización de los documentos (por ej. Actas, fichas, etc) que tiene conocimiento el Comité de Conciliación, acorde con lo dispuesto por la SJD para el SIPROJ WEB.

	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 44 de 52

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

Mediante memorando radicado N°3-2022-002644 del 23 de junio de 2022 el proceso indicó “(...) *no se presentan contraargumentos, por lo que las actuaciones a seguir se adoptarán en la oportunidad debida, aprobando el plan de acción correspondiente.*”, por lo tanto, **se mantiene el contenido de la presente oportunidad de mejora** en las mismas condiciones como fue reportada en el informe preliminar (radicado N°3-2022-002597 del 21 de junio de 2022).

Recomendación(es) Específica(s):

- Incluir en la actualización del procedimiento GJ-PR-4 Defensa Judicial – V2, lo correspondiente al registro y actualización de todas las actuaciones que lleva o pueda llevar a cabo y que deban ser reportadas por la SDMujer en el SIPROJ WEB.

8.4.2. Socializaciones y Publicaciones de Políticas, Planes de Acción, Manuales, Reglamentos y demás documentos relacionados con temas de Conciliación y Comité de Conciliación

De acuerdo con el memorando radicado N°3-2022-002330 del 18 de mayo de 2022 remitido por la Oficina Asesora Jurídica, se evidenció:

FORTALEZAS:

- Acuerdo N°01 de 2021 - Manual de Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial: La Oficina Asesora Jurídica realizó la divulgación del Acuerdo 01 de 2021 mediante los siguientes canales internos:
 - ✓ Publicación en el Sistema Integrado de Gestión LUCHA – Módulo Gestión Documental Oficina Asesora Jurídica [GJ-MA-1 - MANUAL DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL - V3](https://kawak.com.co/sdmujer/gst_documental/doc_visualizar.php?v=1506), link : https://kawak.com.co/sdmujer/gst_documental/doc_visualizar.php?v=1506.
 - ✓ Boletinas: 26 de marzo y 31 de diciembre de 2021


Imagen N°8 – Boletinas SDMujer 2021



Acuerdo 01 de 2021



La Entidad aprobó el Acuerdo 01 de 2021 “Por el cual se actualiza y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer y se adoptan los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico”.


 Descargue el adjunto para consultarlo




Manual y Política de Prevención del Daño Antijurídico



La Secretaría de la Mujer, mediante el Acuerdo 01 de 2021 actualizó y aprobó el Manual de Prevención del Daño Antijurídico, adoptando los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico, a partir de lo cual se expidieron los Acuerdo 02 y 03 de 2021 para la conformación del grupo interdisciplinario integrado por las jefas de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, Subsecretaría de Gestión Corporativa, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora Jurídica y Director de Contratación.

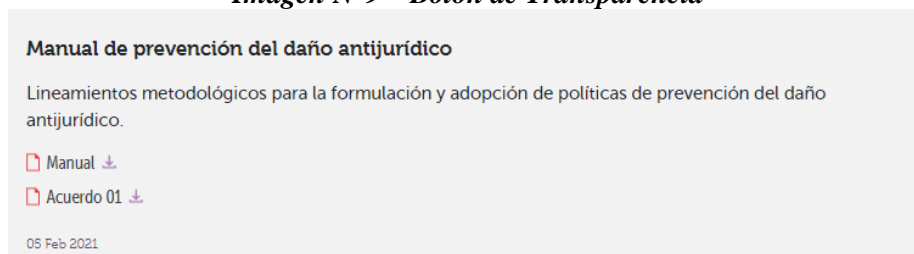
 Descarga el adjunto para consultarlo

Fuente. Boletinas de la SDMujer

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 45 de 52


- ✓ Comités de Enlaces MIPG: 09 de abril de 2021 (Acuerdo 01 de 2021) y 04 de febrero de 2022 (Acuerdos 01 y 04 de 2021).
- ✓ Botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública SDMujer: <https://www.sdmujer.gov.co/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion/politicas-lineamientos-y-manuales>

Imagen N°9 – Botón de Transparencia



Fuente. Pagina Web de la SDMujer

- Acuerdo N°02 de 2021 – Crea y Organiza el Grupo Interdisciplinario y el Acuerdo N° 03 de 2021 – Modifica el artículo segundo del Acuerdo N° 02 de 2021: La Oficina Asesora Jurídica realizó la divulgación de estos Acuerdos mediante los siguientes canales internos:
 - ✓ Boletinas: 31 de diciembre de 2021
 - ✓ Botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública SDMujer: <https://www.sdmujer.gov.co/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normatividad>
- Acuerdo N°04 de 2021 – Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual: La Oficina Asesora Jurídica realizó la divulgación de este Acuerdo mediante los siguientes canales internos:
 - ✓ Comités de Enlaces MIPG: 04 de febrero de 2022 (Acuerdos 01 y 04 de 2021).
 - ✓ Botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública SDMujer: <https://www.sdmujer.gov.co/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normatividad>
- Resolución N°0075 de 2022 – Conformación y Funciones del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer: La Oficina Asesora Jurídica realizó la divulgación de esta Resolución mediante los siguientes canales internos:
 - ✓ Botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública SDMujer: <https://www.sdmujer.gov.co/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normatividad>
- Acuerdo N°05 de 2022 - Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer: La Oficina Asesora Jurídica realizó la divulgación de este Acuerdo mediante los siguientes canales internos:
 - ✓ Botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública SDMujer: <https://www.sdmujer.gov.co/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normatividad>

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 46 de 52

- Acuerdo N°06 de 2022 – Plan Anual de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público de la Secretaría Distrital de la Mujer: La Oficina Asesora Jurídica realizó la divulgación de este Acuerdo mediante los siguientes canales internos:
 - ✓ Botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública SDMujer: <https://www.sdmujer.gov.co/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normatividad>

OPORTUNIDADES DE MEJORA:

Oportunidad de Mejora N°08 – Publicación de documentos en el Sistema Integrado de Gestión LUCHA

En la revisión de los documentos adoptados y publicados en el Sistema Integrado de Gestión LUCHA de la SDMujer se identificó lo siguiente:

- El registro del documento “Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual” no se encuentra publicado en módulo de gestión documental del Sistema Integrado de Gestión LUCHA en el proceso de Gestión Jurídica, así como el anexo que acompaña al Acuerdo N°4 de 2021 publicado en el botón de transparencia y acceso a la información pública, que además no se encuentra debidamente codificado (no presenta fecha ni número de páginas).
- El registro del documento “Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la SDMujer” no se encuentra publicado en módulo de gestión documental del proceso de Gestión Jurídica.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:


Mediante memorando con radicado N°3-2022-002644 del 23 de junio de 2022 se recibió por parte del proceso lo siguiente:

“(…) Es oportuno precisar que el Acuerdo 04 de 2021, corresponde a una política de prevención del año antijurídico y por esa especialidad, hace parte de la defensa judicial, y a una función del Comité de Conciliación, en tanto no corresponde a un proceso de gestión contractual.

Lo que se concluye a partir de lo consignado en el Decreto Distrital 430 de 2018 “Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”2, el cual señala:

“Artículo 39. Prevención del Daño Antijurídico. Las entidades y organismos distritales desarrollarán la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen.

*Adicionalmente, la **Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial** y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que define la Secretaría Jurídica Distrital.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 47 de 52

Las políticas que se formulen y emitan por parte de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales serán presentadas a la Secretaría Jurídica Distrital quien analizará la pertinencia de adoptarlas para el Distrito Capital”.

En cuanto a la publicación del reglamento interno del Comité de Conciliación, se sugiere dejar como recomendación que se debe solicitar a la Oficina de Planeación orientación para que determine la procedencia de publicación en LUCHA, considerando la generación de un espacio para el Comité de Conciliación en ese aplicativo.”

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Una vez analizada la respuesta recibida por parte del proceso y teniendo en cuenta que en el módulo de gestión documental del SIG LUCHA, no se encontró el registro de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual en la documentación aplicable al Proceso de Gestión Jurídica (ver imagen N°12) **se mantiene la oportunidad de mejora** ajustando el proceso aplicable en la redacción del primer inciso de la misma y tal como lo solicitó la Oficina Asesora Jurídica se reestructuran las recomendaciones ajustando la primera y adicionando una tercera.

Imagen N°12 – Módulo Gestión Documental – Proceso Gestión Jurídica




Fuente. SIG LUCHA

Recomendación(es) Específica(s):

- Realizar la publicación de la Política de prevención del Daño Antijurídico en materia contractual en el Sistema Integrado de Gestión LUCHA, módulo de gestión documental del Proceso Gestión Jurídica, con su respectiva codificación.
- Realizar la publicación del Reglamento Interno del Comité de Conciliación en el Sistema Integrado de Gestión LUCHA, módulo de gestión documental del Proceso Gestión Jurídica.
- Solicitar a la Oficina Asesora de Planeación orientación para que determine la procedencia de publicación en LUCHA, considerando la generación de un espacio para el Comité de Conciliación en ese aplicativo.

8.5 COMPONENTE ACTIVIDADES DE MONITOREO

En la verificación del componente de actividades de monitoreo, se evaluaron aquellas actividades relacionadas con el seguimiento oportuno al estado de la gestión del proceso evaluado, los monitoreos realizados a la planeación de sus metas y a las diferentes actividades programadas en el quehacer desarrollado e identificar si producto del monitoreo llevado a cabo por el proceso, se han generado acciones de mejora o se han elaborado análisis para detectar alertas tempranas con el objeto de subsanar debilidades o deficiencias.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 48 de 52

8.5.1. Seguimiento Plan de Acción Vigencia 2022

FORTALEZAS:

- ✓ Al corte del mes de abril de 2022, se evidenció en el Plan de Acción una ejecución del 28% del 100% que le compete a la actividad, cumpliendo los porcentajes mensuales programados.
- ✓ Durante el primer cuatrimestre la OAJ ha tramitado 144 respuestas a requerimientos asignados a la OAJ.
- ✓ Los seguimientos mensuales del Plan de Acción de la vigencia 2022 se encuentran publicados en la página web institucional en el nuevo formato establecido por la Oficina Asesora de Planeación y en el cual convergen además del Plan de Acción, el POA y el PMR para mejorar el reporte y evitar la duplicidad, dando cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 que establece facilitar el acceso a la información pública a los usuarios interesados.

8.5.2. Seguimiento Plan Operativo Anual - POA Vigencia 2022

FORTALEZAS:

- Se verificó la aplicabilidad del indicador 7 **“Ejercer la Secretaría Técnica para apoyar la labor del Comité de Conciliación de la Entidad”**, la cual refleja el cumplimiento del porcentaje programado (19%) para el I Trimestre de 2022.

Tabla N°16 - Verificación POA I Trimestre de 2022 Proyecto de Inversión 7662					
Meta Proyecto Inversión	No.	Actividad Asociada a la Meta	Indicador	Programación 2022	Avance 2022
Brindar asesoría jurídica dentro del marco de sus competencias a la Secretaría conforme a la normatividad vigente.	7	Ejercer la Secretaría Técnica para apoyar la labor del Comité de Conciliación de la Entidad.	Sesiones realizadas del Comité de Conciliación de conformidad con el marco legal.	100%	19%


Fuente: Elaboración propia con información reportada por la Oficina Asesora Jurídica

OPORTUNIDADES DE MEJORA:

Oportunidad de Mejora N°09 – Debilidades en el diligenciamiento y formulación de Instrumentos de Planeación – POA vigencia 2022

En la verificación del indicador de la actividad 7 **“Ejercer la Secretaría Técnica para apoyar la labor del Comité de Conciliación de la Entidad.”**, determinado en la formulación de este instrumento para la vigencia 2022, se evidenció que el indicador **“Sesiones realizadas del Comité de Conciliación de conformidad con el marco legal.”** en lo pertinente a la descripción de la medición presenta la siguiente situación:

1. La fórmula del indicador establecido es: (No. de sesiones del Comité de Conciliación realizadas en el periodo de medición / No. de sesiones del Comité programadas para la vigencia)*100

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 49 de 52

2. Se programa por parte del Proceso una ejecución trimestral del indicador así: I trimestre 19%, segundo, tercer y cuarto trimestre 27%, para un total del 100% de ejecución para la vigencia 2022.

Sin embargo, al constatar la formula del indicador, el denominador (N° sesiones del Comité programadas para la vigencia), y basados en la normatividad aplicable a los Comites de Conciliación, se observó que las sesiones ordinarias y obligatorias a realizar por dicho Comité corresponde a 2 sesiones por mes, es decir un total de 24 sesiones en el año, y de acuerdo con el reporte trimestral del indicador (31 de marzo de 2022), para este primer trimestre reportan en la descripción cualitativa del avance del indicador *“En el primer trimestre del año y con corte a 31 de Marzo se realizarón 6 sesiones ordinarias del Comité de Conciliación, conforme a las 2 sesiones planeadas por mes”*.

Es así, que con base a la información reportada y al proceder la Oficina de Control Interno a aplicar la formula, el porcentaje de avance difiere frente a la programación y ejecución reportada por el proceso, así:

$$\text{Indicador: } \frac{6 \text{ sesiones ordinarias I trimestre 2022}}{24 \text{ sesiones ordinarias programadas 2022}} \times 100$$

Indicador: 25%

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

Mediante memorando radicado N°3-2022-002644 del 23 de junio de 2022 el proceso indicó *“(…) no se presentan contraargumentos, por lo que las actuaciones a seguir se adoptarán en la oportunidad debida, aprobando el plan de acción correspondiente.”*, por lo tanto, **se mantiene el contenido de la presente oportunidad de mejora** en las mismas condiciones como fue reportada en el informe preliminar (radicado N°3-2022-002597 del 21 de junio de 2022).

Recomendación(es) Específica(s):


- Cotejar y/o verificar las programaciones de los indicadores, respecto a la fórmula de los mismos, teniendo en cuenta el numerador y denominador definidos.
- Solicitar el acompañamiento y asesoría de la oficina asesora de Planeación en cuanto a realizar las programaciones de los indicadores basados en las fórmulas de los mismos.

8.5.3. Provisión de Recursos en Cuentas de Orden por concepto de Procesos Judiciales

FORTALEZAS:

- Respecto a los procesos judiciales y la provisión de recursos, la Oficina Asesora Jurídica indicó mediante memorando radicado N°3-2022-002330 del 18 de mayo de 2022 que *“La provisión de recursos y los registros contables de los procesos judiciales son realizados por la Dirección Administrativa y Financiera acorde a las funciones y competencias establecidas en la Circular Externa N° 016 de 2018 (24 de julio de 2018) de la Secretaría Hacienda Distrital”*.

La Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, mediante memorando radicado N°3-2022-2328 del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 50 de 52

18 de mayo de 2022 expresa frente a estas provisiones lo siguiente:

- ✓ “La Secretaría Distrital de la Mujer, provisionó recursos en las cuentas de orden para el cierre de vigencia 2021, por valor de \$ 137.323.598, y con corte al 30 de abril de 2022, por valor de \$154.497.313.
- ✓ Los registros contables de los procesos judiciales, se realizaron de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa N° 016 de 2018 (24 de julio de 2018), la cual en su numeral 5.2 Obligaciones Posibles, nos indica los parámetros de registro contable, así: “Las obligaciones judiciales, **clasificadas como obligación posible**, de acuerdo con lo establecido en la política de Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, corresponden a pasivos contingentes y se revelan en cuentas **de orden acreedoras**. En caso de los MASC se miden por su valoración o por el valor de la pretensión inicial.” **Negrilla y subrayado fuera de texto**”.
- La Oficina Asesora Jurídica, indicó que la provision de los procesos se realiza acorde con “la calificación del contingente judicial que realizan las(os) abogadas(os) que ejercen la defensa judicial, lo cual se hace trimestralmente, en concordancia con los criterios habilitados por el Sistema SIPROJ- MANUAL DE USUARIO SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES- CAPITULO 9 MÓDULO DE CONTINGENCIA JUDICIAL, actividad que se realiza sobre los procesos en contra de la Secretaría Distrital de la Mujer, y respecto de los cuales ya se cuente con la contestación de la demanda”.

Imagen N°10 – Provisiones de Recursos procesos Judiciales a 30 abril 2022

		TOTAL VALOR PRI		TOTAL VR FINAL CON					
		979752450		154.497.313					
DEMANDANTE	PROBABILIDAD FINAL	CLASIFICACION OBLIGACION	VALOR PRET. ENTIDAD	VR FINAL CONTINGENTI	DURACION ESTIMADA	FECHA INICIO	FECHA VALORACION		
NAVARRETE ANA BEATRIZ	25,69	POSIBLE	62.700.000	20.429.639	5,00	2017/06/08	2022/03/29		
SOCIEDAD ADA SA	26,43	POSIBLE	391.560.000	124.533.835	5,00	2020/11/10	2022/03/29		
PEDRAZA BARRETO LUZ DARY	11,97	POSIBLE	75.492.450	9.533.839	3,00	2022/03/18	2022/03/29		


Fuente. Aplicativo SIPROJ – Modulo Contable

Fuente. Memorando radicado N° 3-2022-2328 del 18/5/2022 DGAF

- La Oficina Asesora Jurídica, indica en reunion realizada el dia 6 de junio de 2022, que a la fecha no se han fallado proceso en contra, por lo que no se ha han realizado pagos por parte de la Entidad, asi mismo, y en cumplimiento del articulo 3 y siguientes del Decreto 838 de 2018, por el cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de providencias Judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos – MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectuan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones, para la cual, la Entidad elaboró el Procedimiento [GJ-PR-12 - PAGO CONDENAS JUDICIALES – CONCILIACIONES - VI](#), de fecha 1 de junio de 2022, cuyo objetivo es “definir las actividades que se deben adelantar para efectuar los pagos de las obligaciones Judiciales o MASC (...)”.


8.5.4. Planes de Mejoramiento Internos

Tomando como base las recomendaciones efectuadas en el informe de seguimiento al Comité de Conciliación y Sistema de Información de procesos Judiciales Bogotá SIPROJ - WEB de la vigencia 2021, a continuación, se señalan los planes de mejora que se formularon para los dos (2) hallazgos y cinco (5) de las siete (7) oportunidades de mejora identificadas y sus respectivos avances de acuerdo con la verificación efectuada por la Oficina de

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021
		Página 51 de 52

Control Interno basado en reporte del proceso y los soportes registrados en el aplicativo LUCHA en el módulo mejoramiento continuo:

Tabla N°17 - Planes de Mejoramiento Internos Corte a 15 de Junio de 2022							
ID	Oportunidad Mejora / Hallazgo	Descripción	Acción de Mejora	ID	Fecha de Cierre	Estado /sn LUCHA	Avance %
700	Hallazgo N°1	Se observó que seis (6) de las veinticinco (25) actas del Comité de Conciliación fueron publicadas en el SIPROJ extemporáneamente Publicación de actas del Comité	Realizar el registro del Comité e inclusión del Acta aprobada dentro de los 5 días siguientes a la sesión. En concordancia con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Distrital 839 de 2018 Registrar las Actas de las 2 sesiones ordinarias mensuales del Comité de Conciliación en el SIPROJ, incorporando el Acta firmada en los términos legales. Registrar las sesiones extraordinarias del Comité de Conciliación en el SIPROJ, incorporando el Acta firmada en los términos legales.	1084	1/07/2022	Ejecución	100%
704	Hallazgo N°2	Se identificaron cuatro actas que fueron registradas en el aplicativo SIPROJ sin la aprobación respectiva por parte de las integrantes del comité Aprobación y publicación actas aprobadas de comité	Realizar el registro del Comité con la inclusión del Acta aprobada dentro de los 5 días siguientes a la sesión. En concordancia con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 839 de 2018 Cargar y registrar las 2 Actas ordinarias mensuales del Comité de Conciliación en el SIPROJ una vez se cuente con su aprobación. Cargar y registrar las Actas extraordinarias mensuales del Comité de Conciliación en el SIPROJ una vez se cuente con su aprobación.	1089	2/06/2022	Ejecución	100%
705	Oportunidad Mejora N°1	Se recomienda efectuar el seguimiento correspondiente a los compromisos establecidos en cada sesión de tal manera que en las actas del comité se registren los compromisos, responsables y su cumplimiento.	Incluir en las sesiones del Comité de Conciliación el seguimiento a los compromisos, señalando la persona o área responsable, cuando existan situaciones que lo requieran.	1085	1/07/2022	Ejecución	100%
706	Oportunidad Mejora N°2	Se observó que los documentos asociados al Acuerdo 01 de 2021 se encuentra desactualizados en el aplicativo LUCHA por lo que se recomienda efectuar la revisión y actualización correspondiente	Publicar en LUCHA los Acuerdos Acuerdo 02 "Por el cual se crea y organiza el Grupo Interdisciplinario de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 01 del 5 de febrero de 2021 mediante el cual se expide y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer" y 03 de 2021 "Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo 02 de 2021 "Por el cual se crea y organiza el Grupo Interdisciplinario de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 01 del 5 de febrero de 2021 mediante el cual se expide y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer "como documentos asociados al Acuerdo 01 de 2021.	1086	31/12/2021	Cerrada	100%
707	Oportunidad Mejora N°3	Se recomienda hacer un análisis de causa de las Tutelas para determinar mecanismos de prevención en aras de disminuir la litigiosidad.	Realizar un análisis de las consecuencias o situaciones por las cuales se interponen o vinculan a la Secretaría Distrital de la Mujer en acciones de tutela. Estudio sobre las acciones de tutela que han vinculado a la SDMujer durante el último	1087	1/07/2022	Ejecución	100%

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 52 de 52

**Tabla N°17 - Planes de Mejoramiento Internos
Corte a 15 de Junio de 2022**

ID	Oportunidad Mejora / Hallazgo	Descripción	Acción de Mejora	ID	Fecha de Cierre	Estado /sn LUCHA	Avance %
			año, y de proceder proponer correctivos de ser necesarios.				
709	Oportunidad Mejora N°7	Revisar y actualizar el reglamento interno del Comité de Conciliación incluyendo las funciones establecidas en los numerales 6.3, 6.5, 6.6 y 6.9 del Decreto Distrital 839 de 2018.	Actualizar el reglamento interno del Comité de Conciliación durante el primer trimestre del año 2022 Adoptar mediante Acuerdo el reglamento interno del Comité de Conciliación	1088	1/04/2022	Ejecución	100%
710	Oportunidad Mejora N°6	Se recomienda elaborar un documento asociado al proceso Gestión Jurídica donde se establezcan las actividades correspondientes a la identificación y trámite de las posibles obligaciones contingentes generadas por sentencias y conciliaciones, con lo que se obtendría mayor seguridad jurídica al momento de realizar estas operaciones	Analizar y estudiar de manera articulada entre la Dirección Administrativa y Financiera y la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de un procedimiento para el pago de conciliaciones o sentencias judiciales	1090	2/06/2022	Ejecución	100%

Fuente: Elaboración propia con información del Aplicativo LUCHA – Módulo de Mejoramiento Continuo

Como se evidencia en la tabla anterior, al corte del 15 de junio de 2022, se observó que han registrado la ejecución de dichas acciones dentro de las fechas programadas.

De acuerdo con el informe de seguimiento de Planes de Mejoramiento Internos, con corte al 31 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Control Interno, se dio cierre a la acción identificada con el ID 706 y la acción ID 709 quedo abierta y vencida, por lo que se emitió recomendación frente a esta última en el precitado Informe.

Respecto de las acciones que se encuentran a la fecha de la revisión en ejecución, se evaluó la eficiencia de estas, concluyendo que las mismas fueron desarrolladas en los tiempos establecidos. Por otra parte, frente a la coherencia de estas acciones con la oportunidad de mejora, las causas y las evidencias registradas, estas serán evaluadas en el próximo seguimiento a realizar por la Oficina de Control Interno.

Notas finales:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por (dependencias proveedoras de información durante la auditoría interna), a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Es necesario precisar que, las “Recomendaciones” propuestas en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para los planes de mejoramiento a que haya lugar.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Entidad.

ORIGINAL FIRMADO
ANGELA JOHANNA MÁRQUEZ MORA
JEFA DE CONTROL INTERNO